

LA PRESENCIA ALTOARAGONESA EN EL MOVIMIENTO ILUSTRADO ESPAÑOL: LOS HERMANOS ABAD LASIERRA

POR Ramón LÓPEZ BATALLA

Mucho se ha escrito sobre los grandes personajes aragoneses que desempeñaron puestos de la más alta responsabilidad política durante la segunda mitad del siglo XVIII español. El reformismo borbónico y, en concreto, la labor desarrollada en el reinado de Carlos III presenta inevitables puntos de referencia en las figuras del conde de Aranda, don Manuel de Roda o don José Nicolás de Azara. Incluso se habla de un *partido aragonés*, que opera en círculos cortesanos de esta época; término éste de cuya paternidad hay que responsabilizar a W. COXE¹ y cuyo verdadero significado y alcance matiza OLAECHEA, identificándolo más con la figura de Aranda y sus partidarios —por cierto, no todos ellos de cuna aragonesa— que con un grupo político con unidad programática².

Pero, con toda probabilidad, el protagonismo político que asumieron estos personajes ha eclipsado, ante los ojos del gran público, a otras figuras aragonesas que, en los ámbitos culturales y políticos del llamado *Siglo de las Luces*, desplegaron una actividad interesante en el plano cultural y participaron en la vida social española con un alto grado de protagonismo y capacidad decisoria.

¹ COXE, W., *L'Espagne sous les rois de la maison de Bourbon*, Paris, 1827.

² OLAECHEA, R., *El conde de Aranda y el "partido aragonés"*, Zaragoza, 1969.

Precisamente, este trabajo pretende aportar una pequeña muestra de lo que acabamos de apuntar en último lugar, analizando la obra de dos figuras altoaragonesas —los hermanos Abad Lasierra—, quienes, en el último tercio del siglo XVIII, estuvieron siempre próximos a los centros de decisión política y, por otra parte, desplegaron una interesante labor cultural que nos permite, de entrada, identificarlos como miembros señalados dentro del movimiento ilustrado español.

Nuestro interés por la trayectoria cultural y política de los hermanos Abad Lasierra tiene su punto de partida en las labores de recopilación documental en el Archivo Parroquial de Estadilla (Huesca) y en el Archivo del Seminario de San Carlos de Zaragoza, con objeto de elaborar un estudio de demografía histórica sobre la población de Estadilla en el siglo XVIII³. Al aplicar el método de *reconstrucción de familias*, que nos permitiría estudiar la estructura interna familiar de la sociedad estadillana en aquella centuria, una de las familias más extensas y con una mayor riqueza de datos complementarios a los meramente demográficos fue la constituida por los infanzones D. Francisco Abad Navarro, natural de Estadilla, y D.^a María Theresa Lasierra, natural de Barbuñales. La pareja tuvo un total de trece hijos, entre los cuales Manuel ocupa el segundo lugar y Agustín el undécimo.

Primeramente, nos centraremos en Manuel Esteban Antonio Abad Lasierra, segundón de la familia, futuro obispo e Inquisidor General; pero, por encima de todo, hombre del *Siglo de las Luces*. Nació el 24 de diciembre de 1729 y fue bautizado en la iglesia parroquial de Estadilla al día siguiente, acto del que quedó constancia escrita en el Libro III de Bautismos del Archivo Parroquial, folio 127⁴. Cursó estudios en la Universidad de Huesca y fue beneficiado de la Catedral de esta ciudad⁵. También realizará estudios en Calatayud y, posteriormente, lo encontraremos como racionero de la iglesia de su localidad natal⁶.

Más adelante, toma el hábito benedictino en el monasterio de San Juan de la Peña, donde inicia su inmersión en el mundo de la investigación histórica en general y paleográfica en particular. Será en ese ce-

³ LÓPEZ BATALLA, R., *La población de Estadilla (Huesca) en el siglo XVIII: estudio de demografía histórica*, Tesis de Licenciatura. En prensa.

⁴ Vide Apéndice núm. 1.

⁵ *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques*, dirigido por BAUDRILLART, Tomo I, 1912.

⁶ *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, dirigido por ALDEA VAQUERO, Q., Tomo I, 1972.

nobio pirenaico donde se introducirá en el movimiento ilustrado, identificándose con la peculiar visión del mundo que éste le ofrecía, lo cual va a informar, a partir de este momento, todas sus actuaciones políticas y culturales. Pronto, su labor investigadora en el monasterio pinatense dará sus primeros frutos. Entre ellos, destacan, por su particular resonancia y por la especial trascendencia que van a adquirir para el reconocimiento posterior de las cualidades investigadoras de fray Manuel, la excavación de los enterramientos de los primeros reyes de Aragón, en 1770, y el hallazgo de *regalías* de la Corona, cuyo recuerdo se había perdido⁷. Esto último estaba en perfecta sintonía con la política reformista borbónica; en consecuencia, fray Manuel Abad Lasierra recibirá el favor de la Corte, materializado en dos Reales Cédulas: en 1771, Carlos III le encomienda la inspección de los Archivos de la Congregación Benedictina Tarraconense y, dos años después, pasa a efectuar la misma labor en tierras aragonesas⁸. Es en esta época cuando escribe su *Índice de los Archivos de la Congregación benedictina tarraconense que con permiso de su Mag^a (que Dios guarde) ha examinado Dⁿ Fr. Manuel Abbad y Lasierra Benedictino Claustal de la misma Congregación. Año 1772*, realizado en manuscrito de 62 folios, más 16 reproducciones de documentos y uno con representaciones de monedas aragonesas⁹. Este trabajo lo dirigió a la Real Cámara de Castilla, *para que pudiese cerciorarse del cumplimiento de su comisión*¹⁰. De un interés muy excepcional son las minuciosas y elaboradas noticias que proporciona en esta investigación sobre el estado en que se hallaban —por cierto, deplorable ya en aquellas fechas— las bibliotecas de los Reales Monasterios de San Juan de la Peña, San Viturián, San Pedro de Tavernas, Santa María de Obarra y Alaón, así como de los Archivos de la Real Casa e Iglesia de San Vicente de Roda y de la Colegial de Alquézar.

Pero la importancia verdadera de esta obra estriba en que se va a convertir en un trabajo clave en la vida de fray Manuel Abad Lasierra, por cuanto su contenido y orientación se hallan en perfecta concordancia, como ya hemos dejado señalado más arriba, con los objetivos de la

⁷ DEMERSON, J., *Ibiza y su primer Obispo: D. Manuel Abad y Lasierra*, Madrid, 1980, pp. 16-17.

⁸ *Ibíd.*, p. 18.

⁹ *Papeles sobre varias cosas y casos particulares de Francia, Alemania, Venecia, Parma, Nápoles*, BIBLIOTECA DEL SEMINARIO DE SAN CARLOS DE ZARAGOZA (B.S.S.C.Z.), Mn. 169, fol. 59 y ss. de la Biblioteca del marqués de Roda. Transcrito en el Apéndice núm. 2.

política de Carlos III en lo concerniente a conseguir un mayor control de todos los resortes del país. Para ello, era fundamental rescatar regalías de la Corona —probando documentalmente su existencia—, las cuales contribuirían al fortalecimiento de la posición moral, legal y, por supuesto, financiera del Estado absoluto. Aquí entrará, pues, en juego la labor del historiador estadillano. Él mismo la define en la introducción de su *Índice*:

Mi objeto principal en este examen, es comprobar con Escrituras auténticas, Inscripciones, Medallas, y demas Testimonios de la antigüedad, que hoy existen en los Archivos, la Historia mas Antigua del Reyno de Aragon, de cuyo manuscrito hice presente à V. Mag^d el hallazgo en el año 1771, pero viendo en el mismo examen de las Escrituras, q^e muchas de ellas conducen no solo à la verdad de esta Historia, sino a la realidad de los drechos conq^e los SS. Reyes de Aragon poseieron el Patronato de todas las Iglesias, como desde los primeros siglos de la reparacion de España disponian los Principes de ellas; de los Diezmos, Primicias, Oblaciones, y Defunsiones con otros drechos semejantes; el modo de erigir los Templos, dotarlos, y administrarlos; y la contradiccion que el Real Patronato sufrio iá en aquellos siglos; pues de todo esto hacen memoria dchas Escrituras: me ha parecido insinuarlas en este Indice como parte de mi examen, y humilde gratitud à la confianza conq^e V. Mag^d me honrra en esta ocupacion¹¹.

Al año siguiente de la elaboración del *Índice*, en 1773, Carlos III le extenderá una Real Cédula que le permitirá la entrada en todos los Archivos de Aragón y Cataluña. Paralelamente, lo proponía al Papa para ocupar la silla del Priorato de Meyá, en esa última región. Por último, y también dentro de ese mismo año, sería admitido como miembro de la Real Academia de la Historia. Más adelante, las puertas de todos los Archivos y Bibliotecas de España se le abrirán, en virtud de una Real Cédula emitida en julio de 1780. Así, se ampliaba a escala nacional la comisión de examen que emprendiera Abad Lasierra en 1771 por encargo del Rey. Pero, a la vez que prestaba un gran servicio a la Corona, poniendo en sus manos los documentos que le permitirían rescatar regalías, el ilustre estadillano perseguía, en realidad, otros objetivos científicos, en la línea del más puro estilo ilustrado. Dichos objetivos se orientaban hacia el coleccionismo, catalogación y estudio de libros y manuscritos, así como a la reconstrucción epigráfica y numismática de todo el material que se encontrara en esos lugares, en un intento claro

¹⁰ GÓMEZ URIEL, M., *Biblioteca antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa aumentadas y refundidas en forma de Diccionario bibliográfico-biográfico*, 1884, Tomo I.

¹¹ *Papeles...* (B.S.S.C.Z.), Ms. 23.9.6, *Índice...*, fol. 3 y 3 vto.

de rescatarlo de la destrucción¹². Nosotros nos inclinamos a pensar que es en este aspecto donde se encuentran los verdaderos objetivos que, en su fuero interno, pretendía alcanzar D. Manuel Abad: la investigación histórica, su gran pasión, aunque para poder llevar a feliz término tuviera que introducirse en el juego de los intereses políticos de la época que le tocó vivir.

Así logró formar una biblioteca personal muy amplia, que, a su muerte, pasaría a engrosar los fondos de la Real Academia de la Historia¹³.

Mantuvo correspondencia abundante con el Rey, al que envió varios Memoriales, poniéndole al corriente del desarrollo de sus labores de investigación. También entabló contacto con D. Pedro Rodríguez Campomanes, cuando éste era Fiscal Primero del Consejo y Cámara de Castilla, al cual hizo partícipe de sus trabajos literarios y en el campo de la Diplomática, lo mismo que a Floridablanca. En este punto, cabe señalar la tesis mantenida por DEMERSON, según la cual el nombramiento de Abad Lasierra como obispo de Ibiza obedecería al deseo de Floridablanca de

*alejarse de los Reales Sitios a ese maniático de los pergaminos que no paraba de molestarle, solicitando con suave terquedad, en nombre de la Ciencia y de la Paleografía, ayudas y más ayudas*¹⁴.

El rescate de regalías es algo presente a lo largo de toda la obra que estamos comentando, siendo numerosas las tomas de postura en favor de la política regalista borbónica. Es interesante, pensamos, profundizar en este aspecto a partir del propio documento. En efecto, en la referencia a la visita del Archivo de Alquézar, sus comentarios son harto elocuentes:

*...si se bueve los ojos à la abundancia de las dotaciones, se hallará que casi todas ellas estan enagenadas, ó perdidas; y que se han introducido en ellas diferentes jurisdicciones, sin que á V. Mag^d le haia quedado apenas el nombre de Patron*¹⁵.

A renglón seguido, apunta una posible solución al problema, cuando escribe:

¹² *Ibíd.*, fol. 3 vto. y 4.

¹³ DEMERSON, J., *op. cit.*, p. 144.

¹⁴ *Ibíd.*, pp. 34-35.

¹⁵ *Papeles...* (B.S.S.C.Z.), Mn. 13.9.6, *Índice...*, fol. 25 vto.

*...sería de singular utilidad á el Real Patronato, que tomando una razon exacta de todas estas concesiones Reales se aberiguase el paradero de tantos Pueblos, é Yglesias con sus rentas; que presto se encontrarían enagenadas (sin justo titulo) del Real Patrimonio; al que devian reintegrarse*¹⁶.

Poco después, desliza un comentario claramente intencionado, cuando, resumiendo el contenido de una escritura de 1154, por la cual se reintegraba a la iglesia de Alquézar la villa de San Esteban del Valle, opina del siguiente modo:

*...en tan breve espacio de tiempo se havia enagenado sin real consentimiento ¿que sera de otras muchas despues del transcurso de tantos siglos? Todos estos actos acreditan que las disposiciones de todos estos bienes y drechos sin real consentimiento, no tienen fuerza alguna*¹⁷.

Y, al final del *Índice*, justifica la inclusión de un anexo diplomático con estas palabras:

*se han formado unicamente para dar una idea de la colleccion q^e intento hacer de los Privilegios Reales, Bullas Pontificias, é Incripciones que comprueben la Historia de Aragón*¹⁸.

Por último, y como culminación de su línea argumental, en el párrafo final expone una amalgama de razones variadas que le mueven a seguir adelante con el proyecto, entre las cuales está presente el rescate de regalías:

*El honor conq^e V. Mag^a me permite este trabajo, el amor a la Patria y á la verdad de la Historia, el interés y conservación de las regalías, y el conocimiento de la suma necesidad que hay de preservar estos monumentos de su ultima ruina, me han determinado á dedicarme con toda aplicacion á este objeto*¹⁹.

El *Índice* que nos ocupa y los objetivos que en él se plantean debieron de ser de entera satisfacción para la Corte, puesto que nada más recibirse en ella Carlos III le extenderá una Orden para que pueda visitar todos los archivos de Aragón y Cataluña, a la vez que lo proponía al Papa para ocupar el Priorato de Meyá en Cataluña²⁰. Y, ya en su

¹⁶ *Vide ut supra.*

¹⁷ *Ibidem*, fol. 25.

¹⁸ *Ibidem*, fol. 35.

¹⁹ *Ibidem*, fol. 35 vto.

²⁰ DEMERSON, J., *op. cit.*, p. 19.

nuevo destino, en 1780, obtendrá licencia real para examinar los archivos de todo el Estado²¹.

Así, el rigor científico y la inmensa capacidad de trabajo de D. Manuel Abad iban a ser aprovechados por la política regalista, impulsada por Campomanes, Roda y Floridablanca, cuyo punto de partida fue el *Tratado de la regalía de amortización*, salido de la pluma de Campomanes en 1765, en el que, según sus palabras,

*se demuestra, por la serie de las varias edades desde el nacimiento de la Iglesia en todos los siglos y Países Católicos, el uso constante de la autoridad civil para impedir las ilimitadas enagenaciones de bienes raíces, en Iglesias, comunidades y otras manos-muertas*²².

Como fácilmente podrá observarse, este propósito fue plenamente asumido por Abad Lasierra en su *Índice* de 1772. En definitiva, se trataba, como apunta HERR²³, de completar la subordinación de la Iglesia española al Trono, iniciada en 1753 con el Concordato suscrito por Benedicto XIV y Fernando VI. Posteriormente, vendrían otros acontecimientos programados con la misma finalidad: la expulsión de los jesuitas, en 1767, y la implantación del *exequatur*, por Real Pragmática de 16 de junio de 1768²⁴, en virtud del cual las Bulas papales necesitarían permiso real para ser válidas en España.

Pero la actividad investigadora de Abad Lasierra no fue debidamente reconocida desde Madrid; sobre todo después de que hubo servido a los intereses de los que planificaron la operación de rescate de regalías. Y podemos afirmar esto porque, tras la creación en 1782 de la diócesis de Ibiza —que comprendía las islas de Ibiza y Formentera, separadas ahora del Obispado de Tarragona—, D. Manuel Abad es designado para dirigirla. Esta decisión no fue bien acogida por él, según se desprende de la carta que envía al conde de Valderrano, Secretario de la Real Cámara²⁵. El nombramiento había partido del propio Floridablanca, que, como ya hemos apuntado anteriormente, no parecía estar muy dispuesto a seguir atendiendo las continuas peticiones de apoyo económico con las que D. Manuel Abad pretendía proseguir su labor investigadora.

²¹ *Ibíd.*, p. 29.

²² *Tratado de la regalía de amortización*, Imprenta Real, 1765.

²³ HERR, R., *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, 1973, p. 15.

²⁴ *Novísima recopilación de las leyes de España*, Madrid, 1805, Libro II, Título III, Ley 9.

²⁵ Citada por DEMERSON, J., *op. cit.*, p. 41.

Esta tesis, defendida por DEMERSON²⁶, tal vez no explique totalmente los motivos del nombramiento de Abad Lasierra como primer obispo de la diócesis de Ibiza. Nosotros pensamos que, sin restar importancia a los deseos de Floridablanca de cortar el apoyo económico a la labor investigadora de Abad Lasierra, debió de influir, fundamentalmente, la indudable capacidad organizativa que D. Manuel había ya demostrado, tanto en sus labores de inspección de archivos como en su gestión del Priorato de Meyá. Esta cualidad siempre sería deseable para ocupar un cargo como el que ahora se le asignaba; en el cual se esperaba de él que, además de la labor pastoral, planificara la organización social y económica de su Obispado, para iniciar en aquellas islas el camino de las reformas propuestas para el conjunto del Estado por los Borbones españoles de la segunda mitad del siglo XVIII.

Una vez superada la más que probable frustración inicial, Abad Lasierra se dedicará, de forma intensiva, a diseñar un plan de reformas para su Obispado, no sólo en los aspectos espirituales, sino también en los materiales, como no podía esperarse menos de su decidida condición de *ilustrado*. Pronto dará cumplida respuesta a la petición de informes que sobre aquellas tierras le llega desde Madrid; buena muestra de ello será su *Breve noticia del estado natural, civil, militar y político que hoy tienen las islas de Iviza y Formentera, con sus adyacentes, dada por el Obispo de Iviza, 3 de julio de 1785*²⁷. En esta obra refleja, con toda claridad, sus ideas ilustradas:

Así como S.M. ha procurado la prosperidad de estas islas en lo espiritual... así también desea que los habitantes... logren todas las ventajas temporales conducentes a su felicidad y bienestar.

Es evidente, según esto, que admitía por legítima la búsqueda de la felicidad material, y no sólo la dicha celestial. En suma, su ideal humano no se hallaba reñido con su ideal sacerdotal.

En 1787, solicita, por razones de salud, y en carta dirigida a Campomanes²⁸, ocupar la sede episcopal de Astorga, que había quedado vacante; petición que se satisface en noviembre de este mismo año. No obstante, será uno de los últimos deseos del obispo estadillano que se atenderá desde la Corte. En efecto, tras la muerte de Carlos III, nues-

²⁶ *Vide supra*, nota núm. 14.

²⁷ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (R.A.H.), E-136, Libro 9/5951 (Tomo de varios). Citada por GÓMEZ URIEL, M., *op. cit.*, tomo I.

²⁸ Citada por DEMERSON, J., *op. cit.*, p. 95.

tro personaje verá reclamada su presencia en Madrid; pero, una vez en la capital del Reino, es mantenido en completa inactividad durante tres años. En este intervalo, será nombrado arzobispo *in partibus infidelium* de Selimbria, cargo eclesiástico meramente honorífico; pero su situación económica se agrava por momentos²⁹. Al ser sustituido Florida-blanca por el conde de Aranda, Abad Lasierra escribe a éste, quejándose de su forzada inactividad; lo cual traerá como consecuencia —para poner fin a sus reclamaciones— que sea nombrado Director de los Reales Estudios, hasta que, en abril de 1793, se le asigne el cargo de Inquisidor General.

Esta nueva etapa que se abre en la vida de D. Manuel Abad Lasierra debió de proporcionarle momentos muy amargos, tanto por su condición de *ilustrado*, como en el plano afectivo y familiar, con la denuncia que tuvo que admitir a trámite contra su propio hermano, D. Agustín Abad Lasierra, obispo de Barbastro, cuya motivación y desenlace comentaremos más adelante.

En efecto, y como indica PÉREZ VILLANUEVA³⁰, la hostilidad de los *ilustrados* españoles hacia la Inquisición es manifiesta: Campomanes la definirá como *el cuerpo más fanático a favor de los regulares expulsos*, refiriéndose al apoyo inquisitorial a los jesuitas; Meléndez Valdés también mostrará sus críticas en su *Oda contra el fanatismo*; Jovellanos, en su *Representación a Carlos IV*, en 1798, propondrá reformas para la institución inquisitorial; Cabarrús se mostrará favorable a la tolerancia; por último, Leandro Fernández de Moratín hará comentarios jocosos de la *Relación del Auto de Fe de Logroño de 1610*, en el cual se implicaba a tres inquisidores apostólicos en ceremonias de brujería. Críticas, no obstante, de fácil realización y que suponían un escaso riesgo para quienes las hacían, teniendo en cuenta la pérdida de poder efectivo que había experimentado la Inquisición en la segunda mitad del siglo XVIII, puesto que el Consejo de Castilla, en 1768, había expresado con toda claridad el concepto regalista de la relación que debía existir entre el Santo Oficio y el Rey:

*El Rey como patrono, fundador y dotador de la Inquisición tiene sobre ella los derechos inherentes a todo patronato regio*³¹.

²⁹ DEMERSON, J., *op. cit.*, p. 104.

³⁰ PÉREZ VILLANUEVA, J., *La Historia de la Inquisición española: de la larga polémica a su estado actual*. En *La Inquisición*, Subdirección General de Archivos, Ministerio de Cultura, Madrid, 1982, p. 22.

³¹ Citado por HERR, R., *op. cit.*, p. 23.

La pérdida de poder era evidente y, ante la sugerencia de una posible abolición, la opinión de Carlos III puede ser ilustrativa de la verdadera situación en que se hallaba la Inquisición a finales del siglo XVIII: *Los españoles la quieren y a mí no me molesta*³².

Ciertamente, no molestaba la existencia de la Inquisición a los planes de la Corona. Más bien —a estas alturas de la centuria— todo lo contrario, ya que se había consumado la alianza entre la Inquisición y el Trono, tal como aconsejara, desde París y a la vista del desarrollo de los primeros acontecimientos revolucionarios, el conde de Fernán Núñez, en carta de setiembre de 1789³³. Esta etapa de estrecha colaboración comenzará en diciembre de este mismo año, con un Edicto inquisitorial³⁴ en el que se prohibía la comercialización y lectura de cualquier impreso que hiciera referencia a los acontecimientos que tenían lugar en la vecina Francia. La consolidación de la referida alianza llegará, como acertadamente señala ANES³⁵, con la Real resolución, de fecha 17 de noviembre de 1792, en la que se dictaban normas puntuales para efectuar la censura de impresos en las aduanas del Estado y contemplaba la presencia, en cada una de ellas, de dos revisores: uno, en representación del rey, y otro, que sería Comisario de la Inquisición. De esta manera, se intentaba —por cierto, con escaso éxito— ocultar los acontecimientos del país vecino, para preservar la integridad del Estado absoluto español.

Por lo tanto, podremos afirmar, a partir de estos datos, que el nombramiento de D. Manuel Abad Lasierra como Inquisidor General obedecería a dos razones, nacidas de esta especie de pacto entre la Corona y la Inquisición. Por una parte, a una nueva manifestación de la política regalista borbónica —en su afán omnipresente de controlar todos los resortes del Estado y llevar las reformas a todas sus instituciones—; como apoyo a este planteamiento, Godoy practicaría, en estos momentos, una política de acercamiento y ayuda dirigida a señalados personajes *ilustrados*. En segundo lugar, la necesidad de controlar el aparato inquisitorial —con el fin de que el mencionado pacto entre las dos instituciones resultara beneficioso para los intereses de la Corona— aconsejaba situar en la cúspide de la Inquisición a una persona identificada

³² VILLANUEVA, J. L., *Vida literaria*, Londres, 1825, tomo I, pp. 28-29.

³³ A.H.N., Estado, Legajo 4000, Carpeta 1, Carta 495.

³⁴ ANES, G., *Economía e "Ilustración" en la España del siglo XVIII*, Barcelona, 1972, Apéndice núm. 1, pp. 179-184.

³⁵ *Ibíd.*, p. 154.

con los proyectos borbónicos. Y esta característica había sido una constante, por una u otra razón, en toda la trayectoria pública de Abad Lasierra. En consecuencia, es en estas coordenadas donde habrá que buscar la verdadera intencionalidad del nombramiento de Abad Lasierra como Inquisidor General, en abril de 1793; justamente cinco meses después de la fecha que, siguiendo a G. ANES, hemos propuesto anteriormente como el momento en que la Corona y el Tribunal de la Inquisición coordinan sus actuaciones para frenar la entrada de ideas revolucionarias.

Pero su presencia en el cargo va a ser efímera. En los dieciséis meses de permanencia en él mantuvo serios enfrentamientos con el Consejo de la Suprema, por su empeño en reformar la Inquisición, restringiendo el carácter secreto del Tribunal inquisitorial y pretendiendo ofrecer ciertas garantías a los delatados. También con Godoy chocó frontalmente, al intentar éste abrir un proceso al conde de Aranda —a quien había sustituido en noviembre de 1792—; pretensión que no apoya Abad Lasierra. Este acontecimiento, unido a las protestas que levantan las reformas pretendidas por el nuevo Inquisidor General, llevan a Godoy a decidir la sustitución del *avanzado* Abad Lasierra por el *ultramontano* Lorenzana. El relevo se imponía ante el momento de serio peligro para la integridad nacional ocasionado por la ofensiva francesa, en aquel verano de 1794, que haría retroceder a las fuerzas del general Ricardos. Así, en agosto de este año, la vida pública de D. Manuel Abad Lasierra cerraba su última página.

Desengañado de la Corte, enfermo y con una clara propensión al aislamiento de los asuntos mundanos —quizás acentuada por su progresiva sordera, en opinión de DEMERSON³⁶—, vuelve sus pasos hacia la vida contemplativa; y, confinado en el monasterio de Sopedrán (Guadalajara), deja la vida pública y abandona sus investigaciones. Pronto se retirará a Estadilla, junto a su hermano Agustín, para pasar después a Zaragoza, donde moría en 1806.

Para completar el perfil de D. Manuel Abad Lasierra, señalaremos que, aunque su producción científica fue inmensa, de las treinta y tres obras que se le conocen, sólo editó una, en 1767: *Noticia de la vida interior y elogio de las virtudes del Serenísimo Sr. D. Juan de Austria*, referida al hijo de Felipe IV, y que supone una composición basada, según GÓMEZ URIEL, en la obra que dejó escrita D. Manuel Lorenzo de

³⁶ DEMERSON, J., *op. cit.*, p. 153.

Frías, obispo de Jaca³⁷. Últimamente, el hispanista J. DEMERSON ha publicado algunos de sus escritos en una investigación de carácter biográfico que ofrece abundante información, centrada, fundamentalmente, en la época en que D. Manuel ostentó la dirección del Obispado de Ibiza.

Nosotros hemos querido, con este trabajo, contribuir a este proceso de descubrimiento de la personalidad y obra del ilustre estadillano, realizando un análisis de su inserción en el movimiento ilustrado, a la vez que sacábamos a la luz pública uno de sus trabajos más significativos: el *Índice* de 1772, que constituye la parte final del presente trabajo. Es un documento básico para conocer el estado que presentaban en el siglo XVIII algunos de nuestros archivos altoaragoneses más significativos. Por otro lado, también pensamos que puede suponer una muestra importante de la metodología histórica que se aplicaba en la época de la Ilustración; independientemente de la más que probable intencionalidad política que hemos mencionado al hablar de su elaboración.

Pasemos, a continuación, a estudiar la figura de D. Agustín Ignacio Abad Lasierra, hermano del anterior y obispo como él. Aunque menos fecundo en su obra que su hermano, no por ello deja de ser menos interesante su trayectoria pública y cultural. Nació en Estadilla el 18 de abril de 1745, según la partida de bautismo registrada en el Libro IV de Bautismos, folio 97, del Archivo Parroquial de aquella localidad oscense³⁸. También, como su hermano Manuel, va a tomar los hábitos benedictinos, ordenándose en Santa María de Nájera. Después de estudiar Teología en la Universidad benedictina de Irache, acompaña a Puerto Rico al obispo de esta isla, Manuel Jiménez Pérez. Allí pasará once años recogiendo datos, que, una vez regrese a la Península, reflejará en su *Historia geográfica, civil y política de la isla de San Juan de Puerto Rico*, publicada en Madrid en 1788 en la imprenta de Antonio de Espinosa y que supone una interesante aportación para el conocimiento de la historia de esta isla. Ya con anterioridad, en 1785, había publicado su *Relación del descubrimiento y conquista de Florida*, obra de orientación similar a la antes mencionada³⁹.

Tras desempeñar, sucesivamente, los cargos de Procurador General de la Orden Benedictina en Cataluña y de abad mitrado de San Pedro

³⁷ GÓMEZ URIEL, M., *op. cit.*, tomo I.

³⁸ *Vide* Apéndice núm. 1.

³⁹ *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques*, dirigido por BAUDRILLART, 1912, tomo I.

de Besalú, es nombrado, en 1790, obispo de Barbastro. Curiosamente, accedería a la dignidad episcopal el mismo año en que su hermano renunciaba al Obispado de Astorga para pasar a residir en Madrid, con la dignidad honorífica de Arzobispo de Selimbria y sin desempeñar ningún cargo de carácter ejecutivo. En la diócesis de Barbastro, D. Agustín Abad desarrolló una intensa labor de organización eclesiástica y de divulgación cultural. A este respecto, cabe señalar la apertura al público de una gran biblioteca en el Palacio episcopal barbastrense. Pero muy pronto, su actitud innovadora va a empezar a ocasionarle algunos problemas, sobre todo manifestados en sus tensas relaciones con el Capítulo de la Catedral.

Ya hemos mencionado sus problemas con el Santo Oficio, de los que fue liberado gracias a la actuación de su hermano como Inquisidor General. Analizaremos ahora este aspecto con mayor detenimiento; lo que, a su vez, nos llevará a detectar el grado de compromiso contraído por los hermanos Abad Lasierra con el programa defendido por el movimiento jansenista español. Era de todo punto inevitable que D. Agustín topara con el aparato inquisitorial, por cuanto su talante ilustrado y su potencial filiación jansenista mal podían coexistir con la función social que, tradicionalmente, estuvo reservada a la Inquisición. En efecto, esta institución fue concebida para llevar a cabo un *control social* que permitiera, siguiendo la significación que Ross da a esta expresión⁴⁰, evitar y, en su caso, resolver las *conductas desviadas* que se manifestaran como tales en la vida social española. Y, evidentemente, la de D. Agustín era una conducta desviada y ciertamente peligrosa, si tenemos en cuenta su aprobación de la Constitución Civil del Clero francés, la reivindicación de los derechos prístinos de los obispos y su aceptación de las conclusiones del sínodo de Pistoia. No obstante, este enfrentamiento hay que situarlo en sus adecuadas coordenadas históricas, ya que —como hemos visto— la Inquisición española en el siglo XVIII se manifestaba como una institución en decadencia, si la ponemos en relación con sus anteriores cotas de poder y formas de actuar. En estos momentos, se alza como barrera entre la sociedad española y el influjo revolucionario francés; pero, a la hora de la verdad, se manifestó incapaz de controlar totalmente los efectos producidos por la favorable acogida dispensada a los acontecimientos del país vecino por parte del movimiento ilustrado

⁴⁰ Ross, E. A., *Social control: A survey of the Foundations of Order*, New York-London, 1901, p. 16.

español. Los defensores del Santo Oficio manifestaron, con total nitidez en algunas ocasiones, esta incapacidad para cercenar las influencias que estamos comentando.

Ello queda ejemplarmente reflejado en las palabras que escribiera Rafael Vélez:

*...la Inquisición, que desde su establecimiento ha servido a la Iglesia de un poderoso baluarte, ganada algún tiempo por los nuevos filósofos, no oponía ya la resistencia necesaria a los ataques que le daba la Francia. Sus sabios trabajaron mucho tiempo por extinguir de la España un tribunal, que desde su principio ha impedido constantemente la trans-fusión de los errores y herejías, que en todos los siglos han herbido en aquella nación siempre revoltosa e inconstante*⁴¹.

Pero, en las últimas décadas del siglo XVIII, sus menguadas —aunque todavía importantes— fuerzas se orientaron, en un acercamiento de sus objetivos con los del Estado absoluto, casi exclusivamente en una sola dirección: la lucha contra las *nuevas ideas* por la vía de la censura y de la defensa del dogma. Y es aquí donde, precisamente, se iban a originar los roces con los ilustrados, a pesar de los esfuerzos de Godoy por ganarse la colaboración de éstos. En definitiva, supondrá un serio condicionante para la difusión de las nuevas ideas.

En dos momentos concretos, las actuaciones públicas de D. Agustín Abad van a desencadenar la acción del Tribunal del Santo Oficio. El primero de ellos, cuando, junto con otros miembros significados del alto clero español —como el obispo de Ávila—, manifieste, en una carta hecha pública en Francia, su apoyo a la Constitución Civil del Clero francés. Su delación ante el Tribunal de la Inquisición fue casi automática a esta publicación, acusándole de jansenista. No obstante, el destino quiso que su hermano Manuel —como Inquisidor General— archivara el asunto, quedando liberado el obispo de Barbastro de las desagradables consecuencias que hubiera sufrido, de haber seguido su curso la denuncia.

En este punto, pensamos que puede resultar de cierto interés apuntar las diferentes interpretaciones dadas por algunos autores que han escrito sobre este tema. Por una parte, ANES sostiene que la Inquisición de Zaragoza no procedió contra él, bien por falta de pruebas, bien por ser hermano del Inquisidor General⁴². Pero, evidentemente, las pruebas que

⁴¹ VÉLEZ, R. de, *Preservativo contra la irreligión*, 1812.

⁴² ANES, G., *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, 1976, p. 332.

hacían patente su aprobación de la Constitución Civil del Clero francés estaban materializadas en su carta publicada en París; luego difícilmente podrá argumentarse la inhibición del Tribunal de Zaragoza por carecer de dichas pruebas, que, por otra parte, serían las que motivarían la denuncia. En este sentido, HERR⁴³ y, más recientemente, DEMERSON⁴⁴ coinciden en afirmar que la denuncia siguió su curso, y quien asumiría la responsabilidad de archivar el asunto sería su hermano desde Madrid, una vez llegara el expediente a sus manos. Pero el problema no iba a quedar definitivamente zanjado, puesto que el endurecimiento de la postura permisiva de los medios cortesanos ante el extendido fenómeno jansenista iba a materializarse en una Real Orden, de 10 de febrero de 1800, por la que se reconocía oficialmente la Bula *Auctorem fidei*, promulgada por Pío VI, en 1794, condenando las conclusiones del sínodo de Pistoia, asumidas plenamente por el jansenismo hispano. En consecuencia, la Inquisición —como institución encargada de velar por la pureza dogmática— asumió la tarea de vigilar su cumplimiento. Y, precisamente, D. Agustín Abad había manifestado públicamente su adhesión, nada menos que mediante una Carta Pastoral, al Decreto que regulaba la actuación de la Iglesia española hasta que el rey reconociese al nuevo Papa, tras la muerte de Pío VI. Con esta normativa, las dispensas matrimoniales las otorgarían los obispos *conforme a la antigua disciplina de la Iglesia*; la mano jansenista se mostraba claramente en la génesis del Decreto; pertenecía a Josef Espluga, predicador jansenista en la Corte.

Así, y por segunda vez, D. Agustín se situaba en el punto de mira del Santo Oficio, al ser acusado de incumplimiento de la mencionada Real Orden, junto con otras personalidades relevantes, como la condesa de Montijo, el obispo Palafox de Cuenca y el mismo Josef Espluga⁴⁵. Pero también en esta segunda ocasión saldría bien librado, puesto que no se pudieron aportar pruebas de herejía contra ninguno de los encausados.

Es evidente, después de todo lo que llevamos apuntado acerca del carácter *disidente* de los hermanos Abad Lasierra, su oposición activa a las ideas ultramontanas. No es de extrañar, pues, que se les alineara en la corriente jansenista. Pero, para comprender el verdadero alcance

⁴³ HERR, R., *op. cit.*, p. 340.

⁴⁴ DEMERSON, J., *op. cit.*, p. 134.

⁴⁵ HERR, R., *op. cit.*, p. 360.

de este fenómeno, será útil determinar las connotaciones específicas que configuraron al jansenismo en su versión española, y que justifican, en alguna medida, las simpatías que pudieron manifestar los hermanos Abad Lasierra por esta corriente. En primer lugar, sus partidarios presentaban como común denominador la defensa —desde el estamento eclesiástico— de una política real fuerte. El término *jansenista* fue utilizado por los jesuitas para calificar a los que se oponían a su doctrina teológico-moral y, en consecuencia, defendían la autoridad suprema de los obispos⁴⁶. En principio, pues, estarán inmersos en el movimiento político que culminó con el Decreto de expulsión de los jesuitas, de abril de 1767, y con la posterior abolición por el Papa de la Compañía en 1773, en la cual tuvo especial significación D. José Moñino, conde de Floridablanca. Pero, ante todo, el movimiento jansenista hispano tiene carácter reformador. Además de abogar por una limitación de la autoridad papal, luchan por conseguir una mayor disciplina en el estamento eclesiástico y por reducir los signos de riqueza y ostentación, tan evidentes en la Iglesia de aquella época. Justamente lo mismo que hiciera escribir a Jovellanos, en 1795, del siguiente modo:

*¿Qué es lo que ha quedado de aquella antigua gloria, sino los esqueletos de sus ciudades antes populosas y llenas de fábricas y talleres, de almacenes y tiendas, y hoy solo pobladas de iglesias, conventos y hospitales que sobreviven a la miseria que han causado?*⁴⁷.

Otra vez más, podemos observar aquí la coincidencia de los objetivos planteados por el proyecto regalista borbónico con los postulados que defendía el jansenismo español; ambos en perfecta sintonía con las ideas ilustradas. Por lo tanto, los jansenistas, en cuanto que definden planteamientos gratos a la monarquía borbónica, serán aupados por ella a los más altos cargos públicos; con lo cual, la lucha religiosa entre jansenistas y ultramontanos se pondrá de manifiesto en el terreno de la actuación política. Es en estos paradigmas donde hay que situar la defensa que lleva a cabo, en 1789, la Academia de Derecho de Santa Bárbara del *exequatur* real a las publicaciones papales y conciliares; así como la toma de postura favorable a la Constitución Civil del Clero francés, en 1790, por parte —entre otros— de D. Agustín Abad Lasierra, cuyo proceso inquisitorial subsiguiente ya hemos comentado; y,

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 14.

⁴⁷ JOVELLANOS, M., *Informe al Consejo de Castilla en el expediente de ley agraria*, Madrid, 1795, p. 56.

por último, también en esta línea habrá que buscar la explicación a la denegación de la petición hecha en 1794 por Lorenzana —el Inquisidor General sucesor de D. Manuel Abad— para publicar la Bula *Auctorem Fidei*, condenatoria del sínodo de Pistoia.

Pero el desencadenamiento de la Revolución Francesa y la posterior expansión de sus postulados por Europa aconsejó a los dirigentes de la política española tomar medidas conducentes a la liquidación de los enfrentamientos entre jansenistas y ultramontanos; también en este tema se imponía la tranquilidad para afrontar los peligros exteriores. La cuestión se zanja, en 1800, con una actuación salomónica; por una parte, Carlos IV firma el decreto de expulsión de los jesuitas; por otra, la Real Orden de diciembre de este año reconoce la Bula *Auctorem fidei* de Pío VI, lo cual se traducía en una nueva persecución de las doctrinas jansenistas por parte de la Inquisición y, por extensión, en un ataque frontal a la doctrina realista. No obstante, en relación con esto último —y tal como apunta HERR⁴⁸— el Consejo de Castilla pretendió salvaguardarla, indicando, en el texto de la Real Orden, que nada de lo contenido en la Bula debería considerarse como violación de las regalías de la Corona. Ya hemos visto, por lo que atañe directamente al tema de nuestro estudio, cómo este acontecimiento supuso para D. Agustín Abad un nuevo comparecimiento ante la Inquisición; aunque, una vez más, nada se pudiera probar en su contra.

Con la implantación del sistema bonapartista en España, se abre la última etapa en la vida de D. Agustín Abad, curiosamente marcada por la amargura y el desaliento, al igual que, en su momento, le aconteciera a su hermano mayor. Inevitablemente, su ideología y su carácter crítico le llevaron a enfrentarse con el nuevo sistema, por lo que se vio obligado a soportar una vida errante a través de la geografía peninsular, durante el período que va de 1808 a 1813. Este último año, y como reconocimiento de su patriotismo, la regencia de España lo presenta para el cargo de arzobispo de Valencia, pero morirá en Ribarroja en el mes de octubre, antes de que pudiera tomar posesión del mismo⁴⁹.

Para finalizar, y en cuanto a las relaciones que los hermanos Abad Lasierra mantuvieron con su pueblo natal, señalaremos que Manuel es-

⁴⁸ Vide supra nota núm. 45.

⁴⁹ *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, 1972, dirigido por ALDEA VAQUERO, Q., tomo I, p. 1.

tuvo prácticamente desvinculado de la sociedad estadillana, tras su época inicial como racionero de su iglesia parroquial⁵⁰. DEMERSON, su biógrafo, sólo sugiere una hipotética estancia en la localidad, entre 1796 y 1797, junto a su hermano, tras el período de confinamiento en el monasterio de Sopetrán⁵¹. Por el contrario, no fue éste el caso de su hermano Agustín, puesto que sí que hemos hallado constancia de su entronque en la sociedad estadillana del siglo XVIII. Efectivamente, MADDOZ, al hablar de Estadilla en su *Diccionario*⁵², señala como obra arquitectónica de singular importancia la casa

de D. Dionisio Abad, construida por un tío suyo, obispo de Barbastro, que sin duda es uno de los mejores edificios del Alto Aragón.

Lo que evidencia —dada la proximidad geográfica entre Barbastro y Estadilla— que estuvo inmerso en la vida social estadillana en las postrimerías del siglo XVIII, hasta que, como refiere SERRANO⁵³, le fueron confiscados todos sus bienes por el régimen napoleónico y se vio abocado a la vida de errante que antes hemos señalado y que terminó al finalizar la Guerra de la Independencia.

Tras el análisis de las trayectorias seguidas por los hermanos Abad Lasierra, sería provechoso que el presente trabajo finalizara cotejando las actuaciones de ambos personajes, a la vista del material que hemos manejado para elaborar el presente estudio. Son notorias las semejanzas existentes entre los dos hermanos. Para empezar, coincidieron los dos en la elección de un mismo modelo de vida, orientándolo hacia el estamento eclesiástico, a través de la orden benedictina. También compartieron la misma afición por los temas de investigación humanística, a la vez que ambos se identificaban con las ideas de la Ilustración, no sólo manifestadas en la línea metodológica por la cual discurre su labor científica, sino también en el empeño por llevar a feliz término programas de reformas que redundaran en beneficio del pueblo. En este sentido, sus dotes de excelentes administradores afloran rápidamente en los cargos que desempeñaron. De esta manera, veremos a D. Manuel organizar, de forma eficaz, la introducción de nuevos cultivos en el Priorato

⁵⁰ *Vide supra* nota núm. 6.

⁵¹ DEMERSON, J., *op. cit.*, p. 421.

⁵² MADDOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, 1849, tomo VII, pp. 587-588.

⁵³ *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques*, dirigido por BAUDRILLART, 1912, tomo I.

de Meyá; también sus reformas supondrán un avance cualitativo, tanto para los habitantes de Ibiza y Formentera, como para la organización administrativa de las islas; de igual modo, sabrá paliar los nocivos efectos que estaba ocasionando el hambre de 1788 en su nueva diócesis de Astorga⁵⁴. En el caso de su hermano Agustín, su labor en el Obispado de Barbastro ya ha sido resaltada aquí, por sus esfuerzos de organización eclesiástica y de divulgación cultural. En el plano político, ambos coinciden en la defensa de las regalías de la Corona: D. Manuel, con sus dotes de historiador; D. Agustín, con sus muestras de simpatía hacia la Constitución Civil del Clero francés, la cual tenía puntos básicos de coincidencia con las prácticas regalistas⁵⁵. Por último, hemos estudiado, con cierto detenimiento, sus similares planteamientos heterodoxos y sus simpatías hacia los postulados jansenistas, lo que les acarrió abundantes problemas, como se ha mostrado.

Pero, profundizando en su ejecutoria, pronto se nos evidencian, con claridad meridiana, toda una serie de diferencias. En primer lugar, es un personaje que no busca —al menos de forma intencionada y en la medida en que lo hará su hermano— la polémica, sintiendo una mayor inclinación al aislamiento, ya sea en sus etapas de vida cenobítica o en su escaso interés por participar en las intrigas de los ambientes cortesanos. Por el contrario, D. Agustín fue más incisivo en la defensa de sus ideales y se vio abocado a una vida en la que, junto al evidente ascenso en las escalas del estamento eclesiástico, es frecuente que aparezca su clara determinación por polemizar hasta las últimas consecuencias. Así, se enfrentará a las jerarquías eclesiásticas barbastrenses, al mismo tiempo que hacía público su apoyo a los sacerdotes juramentados franceses y dejaba traslucir su ideal jansenista. El final de su vida, con los episodios de la incautación de todos sus bienes y del posterior destierro, no es otra cosa que el resultado de su coherencia ideológica y de su afán por la controversia apasionada.

En definitiva, y aun teniendo en cuenta todas las diferencias que acabamos de apuntar, ambos personajes se ganaron, por igual, el reconocimiento como significados exponentes del movimiento ilustrado español; y deberán ser tenidos en cuenta a la hora de abordar cualquier estudio que tenga relación con la aportación altoaragonesa al Siglo de las Luces.

⁵⁴ DEMERSON, J., *op. cit.*, pp. 27, 72 y 99.

⁵⁵ HERR, R., *op. cit.*, p. 336.

APÉNDICE I

ACTA DE BAUTISMO DE MANUEL ESTEBAN ANTONIO ABAD LA SIERRA

En veinte y cinco dias del mes de diciembre de año mil setecientos veinte y nueve yo el Li^{do} Manuel Torrente vi^o de la Parroq^l Igl^a del Protho^r Sⁿ Esteban de la villa de Estadilla Baptize segun rito de N^a S^{ta} M^e Igl^a Cath^a R^{na} un Niño dia antecedente nacido hijo legitimo de Fran^{co} Abad y de Maria Theresa La Sierra coniug^s fue Padrino Fran^{co} Nabarro vecinos de la Presente villa de Estadilla pusoles nombres Manuel Esteban Antonio

(Archivo Parroquial de Estadilla
Libro III de Bautismos, folio 127.)

ACTA DE BAUTISMO DE JUAN ANTONIO PASQUAL AGUSTIN IGNACIO
ABAD LA SIERRA

En la Igllesia Parroquial de la villa de Estadilla el día diez y ocho del mes de Abril del año mil setecientos quarenta y cinco yo el Licenciado Manuel Torrente vicario de la Parroquial Igllesia del Prothomartir San Esteban de la villa de Estadilla bautize un niño que nacio el dia diez y siete de dicho mes y año arriba nombrado hijo de Francisco Abad y de Maria Theresa La Sierra legitimamente casados Parroquianos de esta Igllesia del Prothomartir San Esteban de la villa de Estadilla vecinos y havitantes en dicha villa al qual fue puesto por nombres Juan Antonio (*en este lugar figura "Francisco" tachado*) Pasqual Agustin Ignacio su Padrino fue Dionissio Abad hijo de Francisco y de Maria Theresa La Sierra hermano del bautizado vecino y havitante en dicha villa de Estadilla al qual adverti el parentesco espiritual (*en este lugar figura sobrepuesto entre líneas "que avia contraido"*) y la obligacion que tenia de enseñar la Doctrina Christiana y para que conste lo firmo en la villa de Estadilla a los diez y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos quarenta y cinco annos. el borrado no valga el sobrepuesto que avia contraido valga.

El Licenciado Manuel Torrente Vicario (*con rúbrica*)

(Archivo Parroquial de Estadilla
Libro IV de Bautismos, folio 97 vuelto.)

APÉNDICE 2

*Indice de los Archivos de la
Congregⁿ Bened^{na} Tarraco-
nense q^e con permiso de su Mag^d
(que Dios guarde)
ha examinado Dⁿ Fr. Manuel
de Abbad y Lasierra Benedictino
Claustral de la misma Congregⁿ en este
Año de 1772.*

Señor

Dⁿ Fr. Manuel de Abbad y Lasierra Benedictino Claustral de la Congregacion Tarraconense y Cesar-augustana; P.A.L.P. de V. Mag^d con el maior respeto, expone: Que en virtud de la Real Cedula su data, a 4 de junio del año passado de 1771 con la q^e. Mag^d se sirvió authorizarle, para examinar los Archivos y Bibliothecas de los Reales Monasterios de su Congregacion, Casas todas del Real Patronato; remitió en 30 del mismo mes, a la Real Camara (como se le previno) una nota de lo que hasta entonces tenia trabajado, sobre el objeto que se havia propuesto; y habiendo merecido que esta primera noticia fuese del alivio, y satisfaccion de la Real Camara; se le mandó avisar por carta del Secretario Dⁿ Thomas del Mello, su data a 19 de Febrero de este presente año de 1772 que executase lo mismo en lo succesivo, remitiendo noticia de lo q^e trabajasse, respeto de los demas Archivos que fuesse examinando: y habiendose empleado este año de 1772 en ver los Archivos, y Reales Monasterios de S^{ta} Cruz de las Serós Sn Victorian, con sus dependencias Sⁿ Pedro de Tavernas, y Obarra, el de N^{tra} S^{ra} de la O, con otras Iglesias y Pueblos antiguos inmediatos á dichos Monasterios como los de Alquezar, Aynsa, y Roda, sin omitir varios Hemeritorios que están en lo mas aspero de los Pirineos, y de quienes apenas hoy se tiene noticia, con haver sido muy celebres en tiempos antiguos: ha recogido de todos ellos diferentes Privilegios Reales, y Escrituras innotas, algunas Monedas de los primitivos Reyes de Sobrarbe y Aragon, con varias Inscripciones que acababan de poner en sus losas, cuios Monumentos considera utiles para las noticias Historicas de los primeros Siglos de la reparacion de España, y bien del Público. El olvido Señor enq^e estava sepultado este estudio (hasta el feliz siglo enque Dios ha deparado el Singular deseo de V. Mag^d y sus celosos Ministros, para rescatar estos Venrables Monumentos de su ultima ruina) ha sido de notable perjuicio a los intereses públicos, y particulares los Archivos, ó Depositos de las Escrituras antiguas, son regularmente los mas olvidados, é incomodos de las Iglesias y nuestros maiores por libertar este Thesoro de las calamidades pasajeras de la Guerra, los entregaron à un enemigo continuo entre la lobreguez, y

el Polvo. Apenas se halla en esos Archivos Lucero, ni Indice, de lo q^e contienen; mucho menos extractos de las Escrituras antiguas, y no siendo muy frecuente el conocimiento de sus caracteres, se ignora igualmente la utilidad de sus escritos, y para poder hacer uso de ellos me ha sido preciso formar un pequeño extracto de cada Archivo.

Mi objeto principal en este examen, es comprobar con Escrituras authenticas, Incripciones, Medallas, y demas Testimonios de la antigüedad, que hoy existen en los Archivos, la Historiamas Antigua del Reyno de Aragon, de cuyo manuscrito hice presente à V. Mag^d el hallazgo en el año 1771, pero viendo en el mismo examen de las Escrituras, q^e muchas de ellas conducen no solo à la verdad de esta Historia, sino a la realidad de los drechos conq^e los SS. Reyes de Aragon poseieron el Patronato de todas las Iglesias, como desde los primeros siglos de la reparacion de España disponian los Principes de ellas; de los Diezmos, Primicias, Oblaciones, y Defuniones con otros drechos semejantes: el modo de erigir los Templos, dotarlos, y administrarlos; y la contradiccion que el Real Patronato sufrio iá en aquellos siglos; pues de todo esto hacen memoria dchas Escrituras: me ha parecido insinuarlas en este Indice como parte de mi examen, y humilde gratitud à la confianza conq^e V. Mag^d me honrra en esta ocupacion.

El extracto q^e tengo hecho de estos Archivos, es muy prolixo y pesado, por la multitud de Escritos á que se remite; y á fin de hacerlo tolerable, se deseado segregar en este Indice lo mas util, notando en cada Archivo las Escrituras inneditas, ó que están fielmente producidas, y los fines paraq^e conduzca y porq^e son muy frecuentes entre los Historiadores las disputas sobre el Caracter de estos Privilegios Reales y de la letra enq^e estan escritos; sobre las datas, y modos de Kalendar, signos, y firmas de los principes, de sus Secretarios, de los Obispos, Abades, ricos homes, y muchos otros q^e acostumbraban contestar las Escrituras, con otras diferentes observaciones, que acreditan el merito, y legalidad de una Escritura: para evitar tales disputas, y conservar del modo que sea posible la entereza de tan respetables Documentos, he creido preciso formar copia exacta de los mas interesantes, y al mismo tiempo extraer dibujo puntual que nos presente una idea del Caracter de la letra en que estan escritos, de los Monogramas, y variedades de ornatos, conq^e los titulaban; de las datas, firmas, sellos conq^e los autorizaban, copiando las clausulas mas importantes con el mismo caracter, y forma que se hallan en sus originales; para dar alguna idea del estado q^e tienen en sus fuentes, y que sobre todas estas partes de una Escritura, se pueda reflexionar quando se hace estudio de ella, sin tener que recurrir a el Original, que quizá queda en algun Archivo muy distante.

La misma diligencia he practicado con varias Incripciones que todavia se conservan en los edificios, y Monasterios antiguos; unas por lo que conducen á la verdad de la Historia, y otras por la Ortographia, formacion y colocación de diversos caracteres, é Historia de las mismas letras, siendo esta diligencia mas precisa en las Incripciones por estar las mas muy castigadas del tiempo, y de alguna he recogido los fragmentos dispersos en varias piedras por el suelo, de otras no pudiendo formar los caracteres como eran en si por cansados, he procurado conservar el contenido de ellas; y el mismo método observo con las Monedas, Blasones, y qualquier otro monumento de q^e he tenido noticia en

este examen, de los que he puesto algunos exemplares al fin de este Indice, à donde hago remision tratando de la Escritura, y Archivo de donde se ha sacado el Dibujo, paraq^e siendo del agrado de V. Mag^d pueda continuar con el mismo método y es el siguiente.

Archivos del Real Monasterio de S^{ta} Cruz de la Serós.

Este monasterio estuvo situado en el Lugar de S^{ta} Cruz, en las inmediaciones del Real Monasterio de Sⁿ Juan de la Peña, y no como creió el Maestro Yepes en el Principado de Cataluña (1) sus fundadores fueron los SS. Reyes de Aragon D. Sancho el II, y D^a Urraca Fernandez su Muger, que los dotaron con muchisimos Pueblos y Ventas por los años de 824 (2) desde sus principios han residido en el Religiosas de Sⁿ Benito, pero por razon de Monasterio duple, con el de Sⁿ Juan de la Peña, les dieron algunos Privilegios Reales titulo de Monjas de San Juan (3) la Condesa D^a Sancha hija de Dⁿ Ramiro el I, que con sus hermanas quiso ser enterrada en este Monasterio (4) lo engrandeciò sobre manera con muchas rentas, y Privilegios; como lo escriviò Zurita tratando de esta Señora, por los años de 1076 (5). En el lugar de su primera fundación todavia se conserva un templo, en contorno de un Monograma q^e hay en ella, se halla gravada una Inscricion; y otra en el sobreportal que corre sobre la entrada de la misma Iglesia, y aunq^e son depoca utilidad extrage Dibujo de ambas porq^e no pareciesen entre las ruinas que amenazan todo el edificio, y está puesto al final de este Indice baxo el Numero 1. En el año de 1565 se trasladó este Monasterio de orden del S^{or} Felipe II, à la Ciudad de Xaca donde hoy existe, llevando las Religiosas consigo el Archivo, en el que todavia se conservan las Escrituras siguientes.

1... Donación de los SS. Reyes Dⁿ Sancho II y su Muger D^a Urraca Fernandez al Monasterio de Santa Cruz de las Serós, de diferentes Lugares, Decanías, é Iglesias con sus Diezmos, y Primicias; su data en la Era 1022. Esta escritura comprueba la antigüedad de este Monasterio, y del Real Patronato en esta Cassa; como assi mismo la libre disposicion de las Iglesias, Diezmos, y Primicias antes de las concesiones Pontificias, en las tierras, que los SS. Reyes de Aragón conquistaban de los sarracenos: el original està muy cansado y se halla en el Caxon 1 Legajo 1 Numero 10.

2... Es una escritura singular, en la q^e se dice: que Doña Sancha Madre del Rey Dⁿ Ramiro el I, dá á su Nieta Doña Sancha un heredamiento en Aybar, el cual dice haver recibido de D^a Ximena, Madre del Rey Dⁿ Sancho. Si esta Escritura no padeze vicio, será un documento de mucho honor a el Rey Dⁿ Ramiro: los que dudan de la legitimidad de este Principe podrán consultarla, con la siguiente; y para juzgar de su merito saqué el Dibujo puesto al fin baxo el Numero 2. el original se halla Caxon 1 Legajo 1 Numero 7.

3... Es una Donación, que hace D^a Sancha hija de los Reyes Dⁿ Ramiro y D^a Ermesenda, al Monasterio de S^{ta} Cruz de las Serós de diferentes Castillos, Villas, Almudegenas, y heredamientos; entre otros *de la Villa de Miranda, que dice haversela dado su Abuela D.^a Sancha.* trae la data en la Era 1133. Esta

Escritura confirma la precedente, y se halla en el mismo Archivo Cax. 1 Leg. 1 Num. 9.

4... Es una Donacion que hacen Dⁿ Sancho Ramirez, y su muger D^a *Beatriz* al Monasterio de S^{ta} Cruz de las Serós, de una Cassa en el Lugar de Avena llamada de Ato Garces: esta Escritura combiene con otra que otorgaron los mismos Reyes al Monasterio de Sⁿ Pedro de Tavernas en la Era 1122. alguna noticia tuvieron Zurita, y Blancas de estas Escrituras para decir (contra el dictamen de otros) q^e la primera Muger de Dⁿ Sancho Ramirez fue D^a *Beatriz*: (6) acertaron en la substancia, aunque equivocaron el tiempo, pues yo creo que esta fué la segunda Muger; y porq^e no apelen à el efugio bulgar, de que fué una misma Reyna con dos nombres; en otra escritura de este mismo Archivo de la Era 1131 dice Dⁿ Sancho Ramirez hace la donacion *Pro anima mea et uxorum mearum*: de donde se evidencia, que tuvo dos Mugeres, y q^e ya eran muertas quando otorgó dcha Escritura la presente se halla en el Cax. 1. Leg 5. Num. 8.

5... Dⁿ Sancho Ramirez adjudica al Monasterio de Santa Cruz de las Serós 400 sueldos de anua pension en sufragio de su Alma, y porq^e su Padre, y predecesores havian dado otro destino á muchos Lugares, y heredam^{tos} de este Monasterio: trae la data en la Era 1131. de esta Escritura y de otras semejantes se colige que los SS. Reyes disponian de los bienes depositados en sus Monasterios, y Capillas Reales, pues Dⁿ Ramiro el I con ser tan amante de esta Cassa, le privó de muchos Lugares que le havia dado Dⁿ Sancho el II: se halla esta Escritura en el Cax. 1 Leg. 2 Num. 1.

6... Dⁿ Pedro el I hace donacion al Monasterio de S^{ta} Cruz de las Serós, de las Villas de los Molinos, las Casas, y Colingene (hoy Colineñique) con todos sus terminos, y pertenencias: la data es notable, pues dice q^e la otorga en la Era 1135 á 17 de las Kalendas de Septiembre en la Ciudad de Huesca el dia que hizo sus bodas, y casó con la Reyna Doña Berta: se hallan dos Escrituras en Pergamino con esta misma data y expresión; y concuerdan con otras q^e dcho Rey, y Reyna otorgaron aquel año (7) por otra Escritura del Real Monasterio de La O (8) consta q^e esta D^a Berta sobrevivió á su Marido Dⁿ Pedro; no se como pudo asentir Zurita á q^e tuviera otra Muger llamada D^a Ines (9) ni es vero simil el Casamiento que Zamalloa quiere hacer de un hijo de el Rey Dⁿ Pedro, con la hija del Cid (10) pues ambas Escrituras estrechan demasiado el tiempo paraq^e esto pudiera suceder. por la presente sabemos ya el tiempo enq^e casó el Rey Dⁿ Pedro, y q^e la Reyna D^a Berta fue su unica esposa, que hasta encontrar con esta Escritura todo fué congeturas; para maior combencimiento se formó Dibujo de su original, y está puesto al fin baxo el Numero 3. Las escrituras se conservan en el Cax. 1 Leg. 1 Num. 4.

7... Dⁿ Ramiro el Monje hace una donacion al Monasterio de S^{ta} Cruz de las Serós, de toda aquella parte q^e pertenecia á su Palacio Real en la Salina de Serracastelo, y de la Decima de dcha Salina: en el titulo de dcha Escritura pone: *Rex aragonensium atque Pampilonensium* su data es en la Era 1173. y a continuacion dice, que Reynaba en Aragon Sobrarve y Ribagorza y *baxo su Imperio Garcia Ramirez Rey en Pamplona*: Por tres escrituras del Archivo de la Cathedral de Roda otorgadas por este mismo Principe en la Era 1173 y 74 se combenze el mismo modo de Kalendar (11), y la dependencia que decia el Rey de Pamplona, de Dⁿ Ramiro Rey de Aragon en fuerza de aquel acto tan

solemne conq^o reconocieron los Navarros a Dⁿ Ramiro el Monje por su señor natural, aun despues de la elección de su Rey Dⁿ Garcia; cuio acto se conservaba en el Archivo de Sⁿ Juan de la Peña á 13 de Diciembre del año 1179 (12), y hoy ya no pareze; sin duda que algun preocupado aprovechó la ocasion de arrebatar esta importante memoria: en otra Escritura de este mismo Archivo firma el Rey Dⁿ Garcia, despues de Dⁿ Ramiro el Monje, con solo el titulo de Rey, sin especificar donde Reynaba: su data en la Era 1172 (13) pero en la Era 1176 consta por otra Escritura de este mismo Archivo (14) q^o dcho Rey Dⁿ Garcia sacudió el iugo del Rey de Aragon, y vino de mano armada contra la Ciudad de Xaca: he combinado estas Escrituras por haver leído en algunos Autores, que tratan de obscurecer estos sucesos con poco amor a la verdad; para maior prueba forme el dibujo puesto al fin baxo el Numero 4 el original se halla en el Cax. 1 Leg. 1 Num. 4.

8... D^a Sancha Martinez de Canellas, por la Gracia de Dios Abadesa de S^{ta} Cruz de las Serós, estando en la Ciudad de Huesca, mandó comparecer sus basallos de los Lugares de Los Molinos, y las Cassas, (estos dos Pueblos les dio el Rey Dⁿ Pedro el 1^o el dia de sus bodas) y á presencia de Dⁿ Ramon de Bolea Prior de las Santas Masas de Zaragoza ordenó á dchos vasallos, que por ningun caso pudiesen vender, ni empeñar posesion alguna de los referidos Lugares a *Persona Religiosa, ni Infanzon* pena de ser desheredados: trae la data á 15 del mes de Marzo de la Era 1331. Testificó la Escritura Pedro Anglis: por la q^o se manifiesta que el drecho de Amortizacion, establecido por Dⁿ Sancho Ramirez en el Fuero de Xaca (15) estuvo en su uso, y observancia, pues hasta las Mugerres y las mismas Religiosas, lo prevenian en sus Escrituras, como se ve en esta; cuio original se conserva en el Cax. 7 Leg. 1 Num. 11. Entre las alajas de la Sachristia del Monasterio de S^{ta} Cruz de las Serós, se halla un Crucifixo de Marfil sobre una plancha de Plata, adornada de menuda filigrana: en la parte superior hay unas letras, que dicen: *Jesus Nazarenius*; y á pies del Crucifixo, otras letras que dicen: Felicia Regina; y las Religiosas la aprecian como dadiva de la Reyna D^a Felicia, muger de Dⁿ Sancho Ramirez. En la misma Sachristia, y en una Caxa de terciopelo negro está depositado el Cuerpo de la Condesa D^a Sancha hija del Rey Dⁿ Ramiro el I, y de sus hermanas, singulares bienchoras de aquel Monasterio de cuio Archivo queda todavia un copioso numero de Escrituras que notar para otros fines.

Iglesia de S^{ta} Maria de Iguazen.

En las inmediaciones de los Pueblos de Canfranc, y confines de Francia, á dos leguas de la Ciudad de Xaca, entre los Lugares de Azin, y la Rossa, hubo fundado un Monasterio baxo el nombre de S^{ta} Maria de Yvozar, que hoy corrompido el nombre, llaman Yguacen. Por los años de 1072 reedificaron aquella Yglesia los Condes Dⁿ Sancho, y su Muger D^{na} Urracha; y la dotó el Rey Dⁿ Sancho Ramirez con el Lugar de la Rossa; consta todo de una Ynscriccion que estava puesta sobre el Portal antiguo de dcha Yglesia, y haviendo llegado á examinarla la halle sola, y desamparada en la aspereza de aquellos Pirineos; y aunq^o faltaban dos piedras del centro donde está gravada la Ynscriccion, quiso

mi fortuna que apareciesen, buscandolas en el suelo entre un monton de las ruinas del mismo edificio; y uniendolas con los q^o todavia existen sobre la Puerta pude formar toda la Ynscrición perfectamente, y es la que bá puesta al fin baxo el Numero 5. Ella nos da una buena idea de la hermosura de la letra en aquel siglo, y la forma singular de algunos caracteres; sus abreviaturas, y colocacion estraña, de q^o no he visto otro exemplar; pero lo mas util de ella es, que sirve de piedra fundamental para opinar de este Conde Dⁿ Sancho con mas honor del que nos lo han presentado hasta aqui las Historias de Aragon: comunmente combienen todas, enq^o el Rey Dⁿ Ramiro el 1^o tuvo un hijo bastardo llamado Dⁿ Sancho Ramirez (han sido harto libres algunos Escritores en manchar á los Principes de ilegítimos modo facil de disolver dudas) Yo hallo q^o este Dⁿ Sancho Ramirez hijo de Dⁿ Ramiro el I tiene todas las recomendaciones de Principe legitimo. y muy autorizado: en nombre de su Padre Dⁿ Ramiro, firman una Escritura ambos hermanos, en la forma siguiente: *Ego Santio Ranimiro Regis fillio rpimogenito teste. Ego Santio Ranimiri Regis fillio Ermesendis Regina teste* (16) y sin duda se equivoca Zurita (17) en hacer al Conde Dⁿ Sancho hermano maior. la data de esta Escritura es en la Era 1087: y en otra Escritura del mismo Archivo (18) otorgada por el Rey Dⁿ Sancho Ramirez, llama á su hermano *Ynfante* y despues signa dcho Ynfante la Escritura *Signum me Santio Rex*, por el estilo deque los hijos legitimos de los Reyes se nombraban Reyes: y en el Concilio celebrado por el Rey Dⁿ Ramiro en la Ciudad de Xaca (19) intervino este Conde Dⁿ Sancho y se firma hermano del Rey: con otros muchos exemplos que pudiera citar: Parece que estas Escrituras no dexan lugar á dudar de su legitimidad. Este Dⁿ Sancho pues, q^o con poca razon nos presentan las Historias como hombre espurio, y discolo (20) fue Señor de Fantova, y Benavarre, y otros muchos estados (21) Conde de Aybar, y de Xavierrelatre, (22) Restaurador del Monasterio de S^{ta} Maria de Yguazen, situado en el centro de sus estados, á quien hizo notables donaciones, (23) y de quien habla esta Ynscricion, que motivó el haverme detenido en justificar la causa de este Principe, muy recomendable por sus prendas, y de quien descienden muchas familias Ilustres de España que hasta ahora no lo han conocido, o han tenido que adoptarlo como bastardo. Yo deseo formar su apologia con estas, y otras Escrituras.

Archivo del Real Monasterio de Sⁿ Vitorian, y sus dependencias.

El Real Monasterio de San Victorian, fundado en tierras de Sobrarve, por Gesalaico Rey Godo (24) pretende con razon ser el mas antiguo de España, y fué tan insigne desde sus principios que el Rey Dⁿ Ramiro el I dice en un Privilegio (25) que esta Cassa fué en tiempo de los Godos el seminario de los Arzobispos, Obispos, Abades, y Monjes de España. Arruinada por los Sarracenos en la imbasion universal, trató de repararla el Rey Dⁿ Sancho el Maior, continuó su reedificación Dⁿ Ramiro el 1^o su hijo, haciendola su Capilla Real, y de sus sucesores; y á su imitacion su hijo Dⁿ Sancho Ramirez, y otros Reyes, la engrandecieron y dotaron con muchas Yglesias, y Pueblos, y agregaron otros muchos Monasterios, como Sⁿ Pedro de Tavernas, S^{ta} Maria de Obarra,

San Juste de Orema, muy celebres en tiempos, y de los que hoy se conservan muy pocas memorias; las que se hallan en el Archivo de Sⁿ Victorian son las siguientes.

1... Es una Donacion del Rey Dⁿ Ramiro, y su Muger D^a Ermesenda; hecha al Monasterio de San Victorian, de la Yglesia de San Miguel con un campo en Sobrarve y otras rentas, y escusados: trae la data en la Era 1087. firman el Rey, y la Reyna, y sus dos hijos llamados *Sanchos Ramirez* es notable esta Escritura por el modo de firmar los Ynfantes, y prueba la legitimidad del Conde Dⁿ Sancho Ramirez, de la que traté hablando de la Ynscricion de Yguazen: el original se halla en el Cax. 2 Leg. 1 Num. 2.

2... El Rey Dⁿ Ramiro el 1^o hace donación al Monasterio de Sⁿ Victorian de la Yglesia de Sⁿ Adrian, en el termino de Pallarol: assi mismo de la Yglesia de Sⁿ Lorenzo junto á Arahost, con un escusado en Castejon de Sobrarve, sin q^e en adelante paguen á Rey, Señor, ni Merino. trae la data en la Era 1091. Por esta Escritura se continua la disposicion de las Yglesias conquistadas hecha por los Principes, antes de las Concesiones Pontificias; tiene de singular intitularse Dⁿ Ramiro el 1^o Rey de Aragon, y Pamplona, como ya en otras lo advirtió Zurita (26) y lo confiesa en su compendio Historico Garibay (27) por lo que parece no estava muy satisfecho de la particion hecha por su Padre Dⁿ Sancho el Maior, y que llevaba sus pretensiones, y drechos mas allá del Reyno de Aragon: se halla esta Escritura en el Cax. 2 Leg. 1 Num. 1.

3... Es una escritura del Rey Dⁿ Ramiro el 1^o por la que constan largamente todos los estados del Monasterio de San Victorian, desde que lo fundó el Rey Gesalaico, y restauró Dⁿ Sancho el Maior, hasta su tiempo en que lo erige Capilla Real suia, y de sus sucesores trae la data en la Era 1082. sobre comprobarse con esta Escritura el drecho del Real Patronato en el Monasterio de San Victorian desde su primera fundación, es un compendio authentico de toda la Historia, y sucesos de aquella Cassa desde el tiempo de los Godos: se halla en el Caxon (ilegible) Num. 1 fol. 6.

4... Es una Donacion del Rey Dⁿ Ramiro el Maior y su Muger D^a Ermesenda hecha al Monasterio de San Victorian, de todas las Almotegenas que pertenecian al Rey; desde Matidero, hasta Esera; y desde la sierra Arb, adentro; con todos los Diezmos, assi de Zebada como de Vino, Oro, Plata, paños de lino, y Calzados: trae la data en la Era 1087. Es singular la expresión, y multitud de tributos conque los Pueblos concurrían al Principe, el que no solo dispone en esta Escritura delos Diezmos de una Yglesia, sino de una provincia entera: el original esta en el Cax. 2 Leg. 1 Num. 5.

5... Es una donacion que el Rey Dⁿ Sancho Ramirez hace á Sancho Thomas de Torredesera de diferentes Capudmasos, con todos sus Diezmos, primicias, y oblacones de vivos y difuntos: trae la data en la Era 1104 y tiene de singular expresar en ella al Ynfante Dⁿ Sancho Ramirez Señor de Fantova, y Benavarre; el qual despues de su hermano el Rey Dⁿ Sancho Ramirez, se firma también en la misma Escritura como Rey, Privilegio de los Ynfantes en aquellos tiempos: y por que se vea la variedad de signos, y estilo, con la uniformidad de nombres, y apellidos; se copió el Dibujo puesto al fin baxo el Numero 6. el original se halla en el Cax. 2 Leg. 2 Num. 1.

6... Es un Privilegio singular de D^{na} Sancho Ramirez á favor del Monasterio de San Victorian, en el que refiere toda la serie, principios, y progresos de esta Casa, conforme a la Escritura de su Padre D^{na} Ramiro el I que dexamos puesta en el Numero 3 de este Archivo; prosigue con su narración diciendo: como en el año VIII de su Reynado, á saber es en la Era 1109 á 13 de las Calendas de Abril quando celebró aquellas solemnes Cortes en la Ciudad de Xaca, á las que asistió con lo mas escogido de su Reyno, y estando en ellas llegó el Cardenal Vgo Candido, y se trataron diferentes puntos de utilidad del Reyno, y Disciplina Ecclesiastica; con cuió motivo resolvió embiar al Papa Alexandro II: los Abades de S^{na} Juan de la Peña, y S^{na} Victorian & trae la data en la Era 1114 y por ser esta Escritura tan interesante se sacó el dibujo: puesto al final baxo el Numero 7: ella sola basta para combenzer de la nezesidad que hay de solidar las Historias con los Privilegios existentes en los Archivos, y que no lo pudieron examinar todo nuestros diligentes Cronistas. tres cosas son las que primero se vienen a los ojos sobre el contenido de esta Escritura: el Lugar donde congregó el Rey sus Cortes y recibió al Cardenal Vgo Candido; el tiempo en que esto sucedió, y los puntos que en ella se trataron; el Abad Briz Martinez, llevado de sus congeturas, quiere que el Rey se hallase entonces en San Juan de la Peña (28) y esta Escritura dice todo lo contrario. El Obispo Sandobal, con la misma facilidad que el precedente, congrega esta solemnidad en el Monasterio de Leyre (29) lo copió sin duda de la Coronica del Principe D^{na} Carlos de Triana, que lo refiere con igual equivocacion (30). No discrepan menos en el tiempo: Zurita en los Annales dice, que esta venida del Cardenal Vgo Candido fué en el año 1068 (31) y en los Yndices Latinos rebaja á el año 1064 (32). El Maestro Diago (que tomó muy de proposito averiguar este punto, y creió haverlo conseguido) asegura que sucedió en el año 1078 (33) Yo me confirmo mas en la verdad conq^o escribió su Coronica el Monje Marfilo, pues en tanta variedad de dictámenes, es el unico que nos asegura esta epoca conforme a esta Escritura (34). No dice la Escritura con especialidad lo que se trató en estas Cortes, pero de su contexto se infiere que los puntos mas principales fueron la Doctrina y Disciplina Ecclesiastica, y otros de la utilidad del Reyno; á cuió fin supongo con Zurita que se estableció entonces el Fuero segundo de Xaca (35), aunq^o tambien los exemplares que tenemos traen equivocada la data (36): Yo tengo bastantes razones para creer que uno de los puntos mas arduos fue asegurar el Rey la posesion enque estaba de disponer de las Yglesias, y sus diezmos, por lo mucho que resistian los Obispos esta regalia: la Bulla del Papa Alexandro II expedida á favor del Monasterio de S^{na} Victorian en el año de 1071 (37) y el haverla llevado el mismo Rey D^{na} Sancho Ramirez á dcho Monasterio en el año siguiente de 1772 (sic) (38) nos quitan todo genero de duda sobre el tiempo enq^o esto sucedió: la Escritura que nos la hadeclarado, y dado motivo á esta averiguacion, se conserva en el mismo Archivo, Cax. 2 Leg. 2 Num. 4.

7... Es una sentencia del Rey D^{na} Pedro el 1^o sobre las diferencias ocurridas entre D^{na} Poncio Abad de S^{na} Victorian, y D^{na} Galindo Abad de Alquezar, á cerca de la percepción de los diezmos de la Villa de Naval, y otros Pueblos; los quales los SS. Reyes D^{na} Sancho Ramirez y D^{na} Ramiro el 1^o havian destinado para el Monasterio de S^{na} Victorian: trae la data en la Era 1133. y se sacó el

dibujo puesto al fin baxo el Numero 8 por ser original la firma del Rey Dⁿ Pedro en Arabe, que segun el estilo de aquella Nacion dice assi: *Signavit Petrus fillius Santii*: y nos hace ver, que el conocimiento de las causas Decimales de esta naturaleza, corria á cargo del Principe hallase esta Escritura Cax. 2 Leg. 3 Num. 1.

8... Es una Donacion del Rey Dⁿ Pedro el 1^o hecha al Monasterio de Sⁿ Victorian de la Yglesia de Sⁿ Vicente de Yerb, y de diferentes Almunias, tierras, Casas y Huertas junto a Monzon, *quando bolbió el Rey Dⁿ Pedro del Condado de Urgel*. Sobre la Expresion de esta Epoca, tiene de singular esta Escritura el modo de Kalendar, que nos da una idea dela forma que deve tener la X para darle el valor de 40; y aunq^e esta no siempre es la misma, pero siempre muy diferente de las otras, como lo demuestra el dibujo de esta Escritura puesto al fin baxo el Numero 9 y el de otra Escritura del Archivo de la O, puesta al fin baxo el Numero 15; que son las dos de quienes puedo asegurar tiene la X valor de 40 no obstante haber observado esta letra con variedad de raiuelos, en otras muchas Escrituras: la presente se halla en el Cax. 2 Leg. 3 Num. 2.

9... Es una Escritura, por la q^e Dⁿ Berenguer de Bardaxi hace diferentes donaciones al Monasterio de Sⁿ Victorian, con el cargo de que si se retira á aquel Monasterio le devan alimentar, y vestir como a sus Monjes: trae la data en la Era 1195. híce memoria de esta Escritura, porque los sucesores de este, dieron nobles Justicias, sabios Jurisconsultos, y diligentes Historiadores á Aragon; con cuio motivo la produce literalmente Dⁿ Geronimo Blancas (39); y su original se halla en el Cax. 4 Leg. 1 Num. 1.

10... Es una Bulla del Papa Alexandro II, concedida á instancia de Dⁿ Sancho Ramirez, por medio de su legado el Cardenal Vgo Candido; y por ella concede diferentes esempciones al Monasterio de Sⁿ Victorian; e inibe á los Arzobispos, y Obispos no se entrometan en la disposición de las Yglesias de dcha Real Cassa: trae la data á 15 de las Kalendas de Noviembre del año 1071: por la que se asegura la Epoca tan ventilada que dexamos puesta en el Numero 6 de este Archivo; vease en el dibujo puesto al fin baxo el Numero 10: el original se conserva en el Cax. 1 Leg. 2 Num. 2.

11... Es la Bulla del Papa Urbano II, por la que confirma al Rey Dⁿ Pedro el 1^o la disposicion de las Yglesias de su Reyno; con los Diezmos, y Primicias que ya de antemano havian concedido los Sumos Pontifices a sus Predecesores: trae la data á 16 de las Kalendas de Maio año 1095. No es original, pero muy antigua; y autorizada por el deposito donde se conserva, y por su mismo character; como puede verse en el dibujo puesto al fin baxo el Numero (11) que conduze para el discernimiento no solo de las copias antiguas sino de los mismos originales, en que se hallan Bullas de un mismo Pontifice con variedad de letras: Ya tenian los SS. Reyes confirmado el drecho de disponer de las Yglesias por Gregorio VII, como veremos tratando del Archivo de la Colegial de Alquezar, donde existe la Bulla de dcho Papa anterior a la de Urbano II, y esta se conserva en el Archivo de San Victorian Cax. 1 Leg. 1 Num. 8.

12... Es una Bulla del Papa Pasqual II, por la que confirma al Monasterio de San Victorian en todos los Privilegios que le concedieron sus predecesores,

y especialmente la concesion q^o a instancia del Rey Dⁿ Sancho Ramirez hizo á aquel Monasterio el S^{to} Obispo de Roda Raymundo. trae la data á 10 de las Kalendas de Maio año 1108: es original, y su caracter lo demuestra el dibujo puesto al fin baxo el Numero 12. El haver leído varias Cartas y concesiones de los Obispos, á instancia de los SS. Reyes; me ha hecho ver que por las Bullas de Alexandro II, Gregorio VII, y Urbano II, expedidas á favor del Real Patronato; se estableció la practica con arreglo á ellas, de que los Obispos disponian de los drechos de sus sedes Cathedralas, y los SS. Reyes de las Yglesias restantes: de suerte que quando los Obispos, á instancia de los SS. Reyes cedian alguna cosa de sus Cathedralas á los Monasterios, y Casas del Real Patronato; se les recompensaba con un equivalente en otras Yglesias: providencia justa, pero util a la conservacion de los drechos Reales, pues sin este cange, nadie se entrometia en la disposicion de las Yglesias: ni la de Roda quedó defraudada por la condescendencia de San Ramón su Obispo de que trata esta Bulla; que se conserva en, el Cax. I Leg. I Num. 1.

13...Es una Bulla del Papa Inocencio III, expedida á instancia del Rey de Aragon; por la q^o revoca otra del Papa Celestino su Predecesor, que adjudicava el Monasterio de Sⁿ Victorian, á el Obispo de Lerida; representole el Rey, que dcho Monasterio lo havian fundado; y dotado sus predecesores de sus propias rentas, q^o era Casa de su Real Patronato, y por consiguiente que no podia adjudicarse á otro, ni enagenarse de su Real Corona; tomó el Rey esta instancia con tal resolucion, que los Canonigos de la Cathedral hicieron presente al Sumo Pontifice quanto disgustaria á su Mag^d, el que se intentase ofender esta Regalia y q^o temian caer en su Real indignacion sino revocava dcha Bulla y concesion hecha a favor de su Obispo; como en realidad se revocó por la presente su data en el año 1215: es original como lo acredita su dibujo puesto al fin baxo el Numero 13 y se conserva en el Archivo de Sⁿ Victorian Cax. I Leg. I Num. 5. Hay otros muchos Privilegios Reales, y Bullas Pontificias que coinciden con lo mismo que tengo notado; y aunq^o muchas de ellas sirven para fixar varias epocas, por expresar sus datas los años del Reynado del Principe, las tomas de diferentes Castillos, y Pueblos, con otros sucesos semejantes son cosa prolixa hacer aqui Cathalogo de todas por solo estos motivos; usaré de ellas enquanto conduzcan al combencimiento de la verdad Historica, en la producció de la Coronica de Marfilo.

Monasterio de Sⁿ Pedro de Tavernas unido a Sⁿ Victorian.

Este Monasterio estuvo situado en el Condado de Ribagorza y en lo mas aspero de los Pirineos; á tres leguas de la Villa de Benasque, y confines de Francia: fue celebre en tiempos de los Godos, pero despues de la imbasion de los sarracenos, lo hizo memorable la acogida que dio al Obispo Bencio de Zaragoza, que hufa del furor de los Barbaros (40).

Las memorias de esta Real Casa, devian ser las masas recomendables en aquellos siglos, pues ninguna estuvo mas esempta del furor de los Arabes, ni mas protegida de los Principes, y authorizada por sus Huespedes; pero la union de estas Casas á otros Monasterios (41), y el olvido conque se miraron assi

que los Christianos pudieron estenderse á países mas benignos, borró del todo la memoria de sus Escritos, y dexó arruinar miserablemente los edificios: lo que he podido recoger en el Archivo del Abadiado de San Victorian á donde hoy esta unida esta Casa, es lo siguiente:

1... El Rey D^{na} Sancho II, y su Muger D^a Urraca juntam^{te} con sus hijos Garcia, Ramiro, y Gonzalbo, hacen el Monasterio de S^{na} Pedro de Tavernas libre del drecho de pacerias, para todos sus ganados &c trãe la data en la Era Mil, con solo una T por esta Escritura se comprueban los limites hasta donde se extendia el Reyno de Aragon, y dice que la aprobaron, y confirmaron los señores Aragoneses y Pamploneses: cotejada esta Escritura con otra, que Atón Conde de Ribagorza otorgó en el Lugar de Atares en la Era 1014 (42) y con laq^o los mismos Reyes otorgaron á San Pedro de Siresa era 1009: nos dan alguna maior luz de aquellos tiempos; pues dice el Conde D^{na} Atón era el año enq^o lo recibió por su Vasallo el Rey D^{na} Sancho Garzes, que con su Muger Doña Urraca, Reynaba en Aragon, en Pamplona, y en Sobrarve; y consta por ella que los Condes de Ribagorza eran tributarios de los Reyes de Aragon, y Sobrarve que los recocian con estos titulos en los años de 923. Zurita atribuió esta Escritura à D^{na} Sancho el Maior (43) por la semejanza de los nombres de los hijos, y porque no acabó de conocer los Reyes univocos de Sanchos, y Garcias que precedieron á este; y aunque Blancas tuvo noticia particular de ellos, y enmendó esta equivocación de Zurita (44) ambos erraron la data, como aparece por el dibujo puesto al final baxo el Numero 14 que extrage del original que se conserva en el Archivo del Abadiado de S^{na} Victorian Cax. 1 Leg. 1 Núm. 1.

2... Es una donacion del Rey D^{na} Sancho Ramirez y su Muger D^a Beatriz, hecha al Monasterio de San Pedro de Tavernas de dos escusados en el Valle de Bardaxí, con drecho de pacerias, y otras cosas: se intitula por estas palabras: *Ego Santius, et Uxor mea Beatrice*: con lo que se combenze la segunda muger de D^{na} Sancho Ramirez, como quedó averiguado en el Archivo de S^{ta} Cruz de las Serós Numero 4: la presente se halla en el Archivo del Abadiado de S^{na} Victorian Cax. 1 Leg. 1 Num. 4.

3... Es una donacion del Rey D^{na} Pedro Sanchez á favor de S^{na} Pedro de Tavernas; por la q^o le concede la Villa de Gia: Trae la data en la era 1134: tiene de singular el expresar el Rey hizo esta oferta hallandose en la Vatalla de Alcoráz, por estas palabras: *Quando habuimus illa Vatalla de Alcoráz, promisi Deo, et S^{to} Petro de Taverna, illa Villa que vocicatur Gia*: el original se halla en el Archivo del Abadiado de San Victorian Cax. 2. Leg. 1. Num. 1.

4... El Rey D^{na} Ramiro el Monje, hace una donacion al Monasterio de San Pedro de Tavernas del termino del Villar, en el territorio de Bardaxí: trae la data en la Era 1173 *Reynando D^{na} Ramiro en Aragon, y baxo su Ymperio Garcia Ramirez Rey en Pamplona*: esta escritura coincide con lo que dexé notado en la del Numero 7 del Archivo de Santa Cruz de las Serós; y su original se halla en el Archivo del Abadiado de S^{na} Victorian Cax. 1 Leg. 1 Num. 5.

5... Es una Escritura por la que consta, que noticioso el Rey D^{na} Alonso el II, de varias enagenaciones que se havian hecho de las Villas, y Honores, que los SS. Reyes sus predecesores depositaron en el Real Monasterio de S^{na} Victorian;

fué el Rey personalm^{te} á dcho Monasterio, y entrando con sus ricos homes en el Aula capitular, residió al Abad, y Monjes; tomando la razon de como se havian enagenado, y quienes poseían entonces los Honores y Pueblos de su Real Patronato; y habiendo declarado los Monxes, quienes los poseían; despachó el Rey sus embiados, y á continuación del mismo Acto, se repuso en el drecho de varios Pueblos, y Villas que estaban enagenados mandando al Abad, y Monjes, que en lo succesivo por ningun titulo pudiesen disponer de ellas, ni enagenarlas del Patronato Real, por estas palabras: *Rex vero demandavit Honorem Bernardo de Beranué, et redidi Regi, et Abbati prescripto, et conventui villam de Gia, et allium Hororem, quem tenebat; sine ulla retinentia, et querela, et omni mala voce: hoc facto, precepit Rex firmiter in capitulo, ut Abbas presens, et Abbates omnes futuri, et conventus nulla audatia auderent amplius alienare, et dare Hororem Monasterii.* trae la data en la Era 1222 y es una de las Escrituras, que combenzen como los SS. Reyes han conservado siempre el dominio de los muchos Pueblos que depositaron en las Yglesias, y Monasterios de su Real Patronato, y por otras consta (45) las muchas veces que se han reintegrado en ellos; pues todas las enagenaciones hechas por estas Yglesias, sin su Real permiso; son de ningun momento. El original se halla en el Archivo del Abadiado de Sⁿ Victorian Cax. 2 Leg. 1 Num. 3.

Es celebre la memoria de la Coronica de Sⁿ Pedro de Tavernas, pero no se halla noticia alguna de ella en este Archivo, á cuyo Monasterio corresponde; ni creo se encontrará hasta el siglo xiv por mas q^o Blancás, Briz Martinez, Pellicer, y otros quieran darles maior antigüedad (46): ella se apareció en el Libro Ghotico del Archivo de Sⁿ Juan dela Peña por los años de 1415 (47) sin que su letra haia adquirido maior antigüedad, por estar en el Libro Gothico: la traxo el Abad Marques, Prior que havia sido de Sⁿ Pedro de Tavernas, quando fué electo Abad de Sⁿ Juan de la Peña: yo bien me persuado que hubo alguna memoria antigua de este Archivo de Sⁿ Pedro de Tavernas, q^o contenia parte de las noticias q^o refiere dcha Coronica; y aun a Belascuto (que es el primer papel de esta narracion) le dan titulo de Santo en el Condado de Ribagorza, y tiene culto, y templos dedicados en las inmediaciones de Sⁿ Pedro de Tavernas; pero á el Abad Marques le parecio sin duda muy desnuda la sencilla narracion de la Coronica, y para trasladarla al Archivo de San Juan de la Peña la vistio con varios exordios, razonamientos, milagros, y patrañas que la hicieran estupenda; embolviendola en tales anacronismos, y desfigurando la verdad de modo, que seria mucho empeño el vindicarla: para hacer uso de ella es menester desnudarla de todos los episodios, y relatos posteriores al siglo nono; no es asunto de este lugar, y he hecho merito dela tal Escritura, llevar el nombre de este Monasterio.

Monasterio de S^{ta} Maria de Obarra, unido a Sⁿ Victorian.

Esta reputado por uno de los mas antiguos en el Condado de Ribagorza, fundado por sus Condes Dⁿ Bernardo y D^a Toda Galindon, que con sus sucesores lo eligieron por sepultura suia, y lo enriquecieron con dotaciones copiosas: se conservó con mucho esplendor hasta el año de 1060 en que el Rey Dⁿ San-

cho Ramirez lo unió con todas sus dependencias à el Abadiado de San Victorian (48); desde entonces los edificios se han ido arruinando, y la maior parte de las memorias antiguas han perecido: hay un numero excesivo de Escrituras, y Pergaminos pertenecientes á los drechos de esta Casa; pero aparecen copias, y tan turbadas y confundidas (especialmente en las datas) que seria una produccion monstruosa si arreglamos la sucesion de los Condes de Ribagorza conforme de ellas resulta: las mismas Escrituras estan copiadas en un Codice de Pergamino, y en otro de papel recio, y antiguo; pero con iguales equivocaciones, sin que pueda asegurar de alguna que existe original: y sin embargo que mal logré en su examen algunos dias, no me atrevo á producir Yndice de ellas á V. Mag^d pues siendo mi objeto apurar la verdad de la Historia con Documentos ciertos, seria muy reprehensible hacer uso de documentos conociadamente adulterados: En otros muchos Monasterios unidos à esta Abadia apenas nos ha quedado el nombre, y conocimiento del Lugar donde estuvieron; ha viendo perecido en ellos, no solo las memorias de la reparacion de España, sino otras muchas del tiempo de los Godos, que los SS. Reyes D^{na} Ramiro v D^{na} Sancho Ramirez confiessen haver visto, y que existian en su tiempo (49) sin que nos haya quedado otra noticia alguna de ellos.

Archivo del Real Monasterio de Alaon, comunm^{te} llamado de La O.

El Real Monasterio de S^{ta} Maria de la Ó esta situado en el Condado de Ribagorza, á la orilla del rio Noguera; sus principios, y fundacion tienen la misma incertidumbre de tiempo, que los Condes de Ribagorza y Pallars, á quienes se atribuye: Yo tengo buenos fundam^{tos} para creèr q^e es de los mas antiguos del Reyno de Aragon (50); y los que atribuyen su fundacion à Don Raymundo Conde de Ribagorza (51), no tuvieron noticia de las Escrituras mas antiguas de este Archivo (52): ellas nos serian de luz singular, si existiesen originales pero aunq^o todavía existen muchas, son pergaminos, y copias desauthorizadas; deviendo confessar que quando pasé à hacer el examen de este Archivo, me hallé muy defraudado por no acertar con las famosas actas de Don Domingo Presbitero Monje de la Ó, de quien hacen especial memoria muchos Historiadores. Estas (por las noticias que he podido adquirir) eran un excelente cartuario ó vecerro, y no pequeño volumen, en el que estaban escritos los Privilegios de esta Cassa, especialm^{te} el de Carlos Calvo que narra muy por extenso los principios de este Real Monasterio, y las confirmaciones que à su continuacion fueron haciendo los Condes, que dominaron en aquel Pais hasta D^{na} Ramiro el I: Al folio 104 dice que se hallaban las actas de los Condes de Ribagorza, que trabajó dicho Monje en tiempo de D^{na} Sancho Ramirez; y à continuacion un Cathalogo de los Obispos de Ribagorza, muy exacto; Yo tengo nota sacada del Archivo de San Juan dela Peña, que dice en el año 1718 se recopilaron las referidas actas del Archivo de La Ó; sinque despues haia tenido incendio, ni infortunio, q^e haya podido arrebatarle este Thesoro; sin embargo no ha bastado toda mi diligencia à encontrarle, y aunque he sacado copias de las referidas Actas, del Cathalogo de los Obispos de Ribagorza y de los principales Privilegios, que hoy se conservan transumptados en dcho Archivo, como

no he podido cotejarlos con sus originales ni ejemplares antiguos, no me atrevo à presentarlos a VMag^d ni à responder de su legalidad.

La nota de un Manuscrito, me presenta medio de reparar esta perdida: Por los años de 1008 hallandose preso el Obispo de Ribagorza Aymerico (53), Sumario Conde de Pallars aprovechó la ocasion de desposeer esta Yglesia desamparada de su Pastor, de una parte de su Diocesis; adjudicandola à la Yglesia de Urgel (54): y para sostener este drecho, el Obispo Etrivaldo recopiló todos los Privilegios de Alaòn, cuio Monasterio, y la Yglesia de Gistau, con otras de Ribagorza creía pertenecerle, y passó a hacerlos presentes a D^{na} Ramiro el I como lo escribe Zurita por los años de 1040 (55): el Rey protexia la Causa del Obispo de Ribagorza; y lo dá bastante á entender D^{na} Sancho Ramirez en el Privilegio de la restauración de la Yglesia de Roda (56); pero no por esto desistió la Yglesia de Urgel de sus pretensiones, pues cuando el Rey D^{na} Pedro el I erigió en Cathedral la Yglesia de Barbastro, Odon Obispo de Urgel bolvió á transumprar todos los Privilegios, que motibaba su predecesor Etrivaldo, para hacer su recurso ante el Papa Paschasio II, y por la misma nota aparece que se hallan copiados desde aquellos tiempos en un Cartulario dela Yglesia de Urgel, el qual tiene authoridad, assi por el intento conque se escribió, como porq^e cuenta cerca de siete siglos; y hasta q^e coteje mis copias, con este exemplar; no haré caudal alguno de ellas. Una escritura olvidada de este Archivo, me pagó el trabajo de este examen, y es la siguiente.

D^{na} Berta, Muger de D^{na} Pedro el I de Aragon, concede al Monasterio de La Ó, y á su Abad Bernardo, una Almunia que adquirió de su Marido; y esta situada entre Berbegal y Montrrog: trae la data de la Era 1143, Reynando D^{na} Alonso en Pamplona, Aragon, Sobrarve, y Ribagorza; la Reyna D^{na} Berta en Murillo, en Aguero, y en Ayerve: confirman diferentes Obispos, y un D^{na} Sancho Conde de Pamplona, que es reparable. La Escritura es original, por la que consta que las Reynas Viudas quedaban con algun dominio; y que sobrevivió D^{na} Berta á su Marido: tenemos exemplar de su signo, y la forma singular de la X conque Kalenda, y es de las pocas á que Yo me atrevere à dar el valor de 40 en las Escrituras de Aragon, como lo dexé notado en el Archivo de S^{na} Victorian Num. 8; me pareció esta Escritura digna de sacar dibujo, y está puesto al fin baxo el Numero 15 el original se halla en el Archivo de La Ó Caxon de Chalamera. Lo demas perteneciente a este Archivo lo notaré tratando de los Obispos de Ribagorza, y en el titulo delos Cartularios, ó Veceros, pues en este Archivo, y Monasterio, seria mas util dar razon de lo que falta, que de lo q^e en el se conserva.

Archivo de la Cathedral de Roda

La Yglesia de Roda, villa de los Obispos de Ribagorza, es una de las mas autorizadas de Aragon, despues de la imbasion de los sarracenos: D^{na} Raymond, y Doña Garsendis Condes de Ribagorza edificaron la Yglesia, que consagró su hijo el Obispo Odisendo (57); y haviendo sufrido muchas calamidades en aquellos trabajosos siglos, la restauró D^{na} Sancho Ramirez en sus antiguos drechos, y esplendor (58). su Archivo es todo Eclesiastico, en sus Escrituras,

y Codices; con algunos Privilegios, y Dotaciones Reales: me ceñiré a la Ynscripcion de una Lapida, por lo que toca á sus Obispos; harto mas exacta que los Cathalogos que andan impresos. En el año 1714 golpeando por casualidad un Arquitecto en una columna de la Yglesia de Roda (que está suelta por todas partes, y es la primera saliendo del Coro á mano derecha) notó que respondia hueca en su centro, con esta premisa repitieron los golpes y con el conocim^{to} de no estar mazizada dcha Columna, se resolvieron á manifestarla y á poca diligencia encontraron, que su centro era el deposito de siete venerables Obispos de aquella Yglesia, sobre cuió sepulchro, y en una piedra á la parte exterior de dcha Columna, havia gravada una Ynscripcion: pero como por los años 1225 se huviese lavado con yeso toda la Yglesia, quedó cubierta la Ynscripcion y borrada la memoria de estos Venerables Prelados: quando ahora se descubrieron, padecieron mucho los Caracteres de la Ynscripcion, arrancandoles el yeso para descubrirlos, y perdieron su forma, por lo que no se ha podido sacar dibujo de su caracter: pero se ha rescatado todo el contenido, guardando su orden las mismas palabras, y va copiado al fin baxo el Numero 16. Por ella, por los Cathalogos Manuscritos de los Obispos de Roda, que se conservan en su Yglesia, y en la de La Ó, y por variedad de Consagraciones, que hicieron los Obispos en varias Yglesias (deq^e tengo hecha una Colleccion muy util) se combenze el cierto relato de esta Ynscripcion, la serie de varios Obispos de esta Yglesia hasta ahora desconocidos, y quan faltos estan los Cathalogos impresos, pues de los siete que nos hace memoria esta Lapida, omiten los quatro.

El primero es Atón, hermano del Conde D^a Bernardo, Obispo de Sobrarve, Ribagorza, Pallars, y Aran (59); el qual dedicó la Yglesia de San Andres en el Valle de Barrabes, el año 2^o del Rey Carlos de Francia (60): y en una Escritura de el Archivo de Obarra (61) se hace memoria este Obispo, con el titulo de D^a Atón *Comite Maiori*.

El segundo fué Arnulfo, á quien el Cathalogo del Archivo de La Ó llama Oriolfo, para distinguirlo de otro Arnulfo posterior (62): no he encontrado otra memoria de este Obispo de laq^e hace la Ynscripcion, y el Cathalogo sobre dcha, pero le dan este lugar, y tiempo anterior al Obispo Odisendo, y sin olvidar que en tiempos posteriores hubo otro Obispo Arnulfo.

El tercero fué Odisendo, hijo de los Condes de Ribagorza Don Raymundo, y D^a Garsendis: consagró la Yglesia de Roda, que edificaron sus Padres año 957 (63): la de S^{ta} Maria de la Villa de Campo en el de 960 (64): la de Sⁿ Estevan del Mall, que edificaron sus hermanos los Condes Unifredo y D^a Toda en el de 971 (65): dotó la Yglesia de S^{ta} Maria de La Ó, y se hallan otras muchas escrituras de este conocido Obispo: con las que confirman la Ynscripcion los dos Cathalogos Manuscritos de Roda, y La Ó.

Del Obispo Jacobo, ningun Cathalogo manuscrito, ni impreso nos da noticia, sino esta Lapida; y habiendo examinado con diligencia si hablava alguna Escritura de este Obispo, en el Archivo de San Victorian (66), en un Vecerro de Pergamino, su letra del siglo XII en la pag. 36 encontré una Consagracion de la Yglesia de Sⁿ Julian de Capella hecha por el Obispo Jacobo de Lerida, cuiá silla Cathedral trasladó á Roda.

Por otra Consagracion de la Yglesia de Gudel, junto á Roda, consta q^o en el año 996 Consagró el Obispo Jacobo dcha Yglesia, situada tambien en el Condado de Ribagorza cuja escritura se halla en el Archivo de Roda (67), y tenemos estas dos Escrituras conque justificar la memoria de la Lapida, que es a quien devemos la noticia de la Sepultura de este Obispo.

El quinto fué Aymerico, del que dice el Cathalogo del Archivo de Roda que dedicó la Yglesia *in Spelunca frigida*. Yo hallo q^o este Obispo en el año de 1007 consagró la Yglesia de Larruy en el Condado de Ribagorza (68); de el se hallan diferentes memorias en el Archivo de La Ó (69): los dos Cathalogos Manuscritos, q^o tengo de estos Obispos, combienen que los Arabes cogieron preso este Prelado, y lo tuvieron cautivo en su Yglesia de Roda, hasta q^o habiendo dexado en Reénes un pariente suio, passó á Francia por el precio de su rescate (70): por otra Escritura del Archivo de Roda consta, q^o este prelado trasladado su silla al Lugar de Lespe, llevando consigo las Escrituras antiguas de su Yglesia (71): y en estos calamitosos tiempos, desamparada la Yglesia de Roda de su Pastor, aprovechó la ocasion el Conde Suniario de Pallars para dismembrar la Diocesi de Roda, y adjudicar parte á la Yglesia de Urgel; que fué despues causa de las pretensiones de los Obispos Etrivaldo, y Odon (72)

El sexto fue Borrelo, de quien tampoco se acordaron los Escritores, y esta expreso en la Lapida; y en el Cathalogo manuscrito de La Ó dice que lo eligieron los Abades de Ribagorza, y que la Carta de su eleccion se conserva todavia en el Archivo de la Yglesia de Urgel: Yo he encontrado que este Obispo en el año 1019 dedicó la Yglesia de S^a Vicente, en el Lugar de Tella, Valle de Puertolas, y la copié de un Pergamino, que se halló dentro de una Caxita en la mesa Altar de dcha Yglesia arruinada (73): por otra Consagracion q^o hizo este Obispo en la Yglesia de S^{ta} Maria Valle de Nocellas, condado de Ribagorza, consta que este Prelado gobernaba aquella Diocesi por los años de 1023, y los estragos que los Arabes havian hecho en aquel Pais (74): estas memorias ciertas, y otras que quizá descansan en el olvido, no bastaron á procurarle a este Prelado su devido lugar en el Cathalogo de los Obispos de Roda.

El septimo Obispo en el orden de tiempo, y el primero de quien hace memoria esta Lapida, es el Glorioso San Ramon Obispo de Roda, y Barbastro, son muchas las Escrituras que hablan de este santo Prelado, y de su persecucion; y por tan sabidas, me contento con decir que este Sancto Obispo consagró la Yglesia del Monasterio de La Ó, y la enriqueció con muchas dotaciones en el año 1123: consta por el acto de Consagracion que se halla en el Archivo de La Ó (75), de cuio original saqué dibujo de la firma, y signo de este Glorioso Sancto.

No es mi animo formar aqui Cathalogo de los Obispos de Ribagorza, sino evidenciar los siete de quienes habla la Ynscriccion, por ser la maior parte desconocidos hasta el dia con otros que igualm^{te} se olvidaron en sus Cathalogos: como el Obispo Lupo, que fué electo en el año 1094, y á poco tiempo renunció su Obispado: me contentaré con notar las Escrituras singulares.

1 Es la construccion de la Yglesia Cathedral de Roda, edificada por los Condes de Ribagorza Dⁿ Raymundo, y su Muger D^a Garsendis, y consagrada

por su hijo el Obispo Odisendo en el año de 957 á laq^o enriquecieron con muchas dotaciones, y la Escritura se halla en su Archivo (76).

2 La Restauracion de la Yglesia Cathedral de Roda, hecha por el Rey Dⁿ Sancho Ramirez en la Era 1106: años 1068, por la que consta, q^o el Rey Dⁿ Ramiro el I intentó restaurarla, lexos de adjudicarla a la Yglesia de Urgel como quiere Zurita y otros (77) y que su hijo Dⁿ Sancho la reintegró en sus drechos, y dotó de nuevo, con alusion á los que les havian usurpado injustamente, y le competian de tiempo del Conde Vnifredo: por esta Escritura se comprueba tambien que á su Madre la Reyna Ermisendis, en el bautismo le pusieron el nombre de Gilberga: el original se halla en el Archivo de Roda (78) Es singular una Carta del Obispo Salomon, escrita al Rey Dⁿ Pedro, al Obispo de Roda, á toda su Yglesia, y Pueblo: por ella consta, que primero fue Obispo de Roda, y despues fue depuesto, y retirado á un Monasterio; se intitula assi: *Salomon olim dictus Episcopus, licet indignus, nunc autem divino incomprehensibile iuditio, iustissimo, atque rectissimo, habitu, et nomine Monachus &*. da razon muy particular en dcha Carta, de toda su Diocesi: de los limites que tenia, y como la gobernó en su tiempo; y se halla en un Vecerro de Pergamino sin rubrica del Archivo de la Cathedral de Roda en la pag. 37. Por el Cathalogo del Archivo de La Ó consta que este Obispo era Monje de Ripoll, y q^o trabajó mucho en su Obispado en tiempo del Rey Dⁿ Ramiro; y por no haver tenido Zurita noticia de esta Escritura, anduvo vacilando en dudas, y conjeturas (79) Dⁿ Ramon Dalmacio, es muy conocido en los Archivos de Ribagorza, por el empeño conq^o tomó restaurar los drechos de su Yglesia: disputó, con el Obispo Dⁿ Garcia de Xaca, los limites de su Obispado; y tuvo q^o pacificarlos y acotarlos el Rey Dⁿ Sancho Ramirez, como lo escribe Zurita (80), y consta por la Escritura q^o verémos en el Archivo de Alquezar Numero 7.

Este Obispo congregó una especie de Concilio en la Villa de Tolva, en la Era 1118 para declarar que era la caveza de su Obispado, y dice que fué en lo antiguo la Ciudad de Hictova, á la que hoy llaman Tolva: estableció la disciplina regular en los Canonigos de su Yglesia, y omito otras muchas cosas de este Prelado, por no hacer á la concision de este pequeño Indice.

El Cathalogo del Archivo de La Ó tráe á el Rey Don Ramiro electo Obispo de Roda, son muchos los escritores que tratan de este sucesso (81) Yo me contento con presentar una Escritura, que se halla en el Archivo de Roda (82) cui data es la siguiente: *Facta Carta era 1174 in mense Madio, in Urbe Oscha, Regnante me Dei gratia in Aragonia, et Suprarvi, atque in Ripacuria, et electus Episcopus in Barbastro, et in Rota; et Rex Garsia pro manu mea in Pampilona &*. las mas de las Escrituras de esta Yglesia se hallan copiadas en diferentes Codices; de las q^o, y de otras memorias de este Archivo, daré noticia en el titulo de Libros Manuscritos.

Archivo de la Villa de Aynsa.

No se hallará Author, que escriba las cosas de Aragon, que no trate de la Villa de Aynsa como de su primer plaza, y conquista: estas noticias generales me llebaron á ver los Papeles de su Archivo, por si entre ellos encon-

trava alguna memoria cierta de sus primeros Reyes; hallé un Pueblo quasi del todo arruinado, el Castillo, los muros, y edificios antiguos, por tierra; sin haver conservado Lapida, blason, ni vestigio alguno de lo que fueron: su Archivo es un Arca en la Sachristia de su Yglesia, con algunos Pergaminos muy modernos, y su letra del siglo XIII, á XIV y en ellos copiados varios Privilegios, y drechos de portage, pedage, cenas, pesos, medidas, y comunicacion de Privilegios con la Ciudad de Xaca, pero ni un vestigio de sus primitivos Reyes; antes bien parece han puesto todo estudio en borrar sus memorias, y solo ha quedado el sello de la Villa con la Encina, y Cruz de Sobrarve; en el año 1757 Dⁿ Pedro Mola Prior de la Colegiata insigne de Tamarite y sugeto laborioso; pasó, con encargo de la Academia de las Bellas Letras de Barzelona, á la Villa de Aynsa á hacer examen de sus antigüedades y por nota q^e dexó en su Archivo se queja de lo mismo, que Yo; y se llevó el mismo chasco: En unas Coronicas Manuscritas del Valle de Aura en Francia, encontré toda la serie de los primitivos Reyes de Sobrarve, conforme la tiene recibida el Reyno de Aragon, y decia su Author haverla copiado del Cartuario de Aynsa; y como nuestros Reyes estendieron sus dominios en Bearne, y Bigorra, temo que muchos de los Privilegios antiguos del Reyno se trasportaron á aquellos Países: entre los q^e hoy existen en el Archivo de Aynsa, no hallé alguno de aprecio; y saqué solo una Copia del antiguo Fuero de Xaca, concedido por el Rey Dⁿ Sancho Ramirez á aquella Ciudad en el año de 1071: pues aunq^e la era, assi de esta copia, como de la q^e se conserva en el Archivo de la Ciudad de Xaca, corresponde a la Era MC; es conocida equivocacion de los copiantes, como dexé aclarado en el Archivo de Sⁿ Victorian Numero 6 donde tratè de intento esta materia.

Archivo de la Colegial, y Villa de Alquezar.

La Villa de Alquezar, uno de los mejores Castillos del Reyno de Aragon, y Llave del Reyno de Sobrarve, (83) fué conquista del S^{or} Dⁿ Sancho Ramirez; el qual agrado de la fortaleza del sitio, y del valor de sus naturales distinguió aquel Pueblo con Fueros, y Privilegios excelentes; y dotó su Yglesia con muchas rentas, y esempciones; cuias Cartas Reales se hallan en numero, assi en el Archivo de la Yglesia, como de la Villa, y dizen mutuo enlace en el uso de ellas; porq^e dchos Privilegios se dirigen á la conservacion, exempciones, y gobierno de ambos Cuerpos, Eclesiastico, y secular, pues á entrambos dio este Principe leyes muy prudentes; y á nosotros una idea del modo conq^e los SS. Reyes zelaban, y disponian en el gobierno de sus Yglesias: entre sus muchas Cartas Reales las que me han parecido mas al intento son las siguientes:

1... Es un Privilegio de Dⁿ Sancho Ramirez concedido a los pobladores, Yglesia, y Villa de Alquezar; en premio del valor conque arrancaron su Castillo de mano de los Sarracenos: es muy semejante alque el mismo Rey concedió al Monasterio de Sⁿ Juan de la Peña, del que se hace memoria en su Historia (84): por este previene leyes, y fueros; assi para la Yglesia, como para el Pueblo: á la Yglesia concediendole el drecho de eleccion de Abad, y Prior, (prueba del que tenia el Rey para ello) dotandole con muchas Yglesias, y rentas, acordando su gobierno temporal y descendiendo hasta la cosa mas minima de

los alimentos, y vestidos Eclesiasticos, y gobierno de sus rentas, y Juicios: haciendo á los pobladores de la Villa francos, libres é ingenuos; dandoles fueros especiales para los nombramientos de Alcaldes, y Justicia, q^o estos devian exercer: cediendoles el drecho de colonias, y omicidios, demarcandoles todos sus terminos, con otras muchas prevenciones, que nos dan una exacta noticia de la legislacion de aquellos tiempos, y sus procedimientos juridicos; y como los Principes, en un pequeño Codigo concordavan el fuero Eclesiastico, y secular; conservandose todas estas Yglesias con maior lustre, renta, y honor mientras dependieron de las providencias de sus Reyes: trae la data esta Escritura en la Era 1107: la confirman diferentes Obispos, Abades, y Señores y á continuacion los Reyes Dⁿ Pedro, y Dⁿ Alonso: hallase en el Archivo de la Colegial de Alquezar baxo la rubrica A 2.

2... Es una donacion del Rey Dⁿ Sancho Ramirez á la Yglesia de Alquezar, de diferentes diezmos, primicias, y drechos; de los oratorios de Sⁿ Estevan, y San Martin, con todas las demas donaciones que confirma: hace que el Obispo de Roda Salomon, en reconocimiento de varios beneficios, que este Rey concedio á su Cathedral; conceda otros á favor de esta Yglesia; y añade nuevos fueros, nombrando Jueces especiales, especificando diferentes leyes á favor de los Pobladores de Alquezar, y su honor; como justificar sus causas por el juramento del Yerro candente, que era especial del Principe, y de los Nobles: sobre medidas, y otros fueros, confirmando los antiguos: trae la data en la Era 1113 hace las concesiones (con la expresion de que tiene authoridad Pontificia para ello: *cum auctoritate Gregorius septimus Romano Ecclesio Apostolus*) á el Abad Galindo, de la Yglesia de Alquezar; que fue el que traxo la Bulla del Papa Gregorio septimo, por laq^o concede al Rey Dⁿ Sancho Ramirez, y sus sucesores, la disposicion de las Yglesias de su Reyno (85); en virtud de la qual otorga esta Escritura: trae la data en la Era 1113 y se halla en el Archivo de la Colegial de Alquezar baxo la rubrica A 3.

3... Es una donacion del Rey Dⁿ Pedro el I, que dice hacerla: *auctoritate Urbani Papa Romano Ecclesio Apostolico sedis*: concede á la Yglesia de Santa Maria de Alquezar diferentes Yglesias, Celas, y Abadias con sus diezmos, Primicias, y demas drechos; confirma todos los Privilegios que su Padre Dⁿ Sancho Ramirez le tenia concedidos: la erige en Capilla Real perpetua, para si, y sus sucesores: nombra al Abad, y Prior por sus Capellanes, y que sean siempre de su curia, y de sus sucesores; con otros muchos fueros, que confirma, y aumenta: haciendo dcha Yglesia, y sus rentas libres del iugo Episcopal: trae la data en la Era 1139. La confirman muchos Obispos, Abades, y Señores. Por esta y otras muchas Escrituras se ve el cumulo de Pueblos, Yglesias, rentas, y exempciones, que los SS. Reyes con plena authoridad acaudalaron en estas sus Capillas Reales; las que dependian unicamente de la disposicion del Principe y del Abad que este destinaba para su gobierno espiritual, *sine iugo Episcoporum*. El curso del tiempo ha reducido esta Yglesia tan privilegiada, y enriquecida, á un estado muy particular: si se buelve los ojos á la abundancia de las dotaciones, se hallará que casi todas ellas estan enagenadas, ó perdidas; y que se han introducido en ellas diferentes jurisdicciones, sin que á VMag^d le haia quedado apenas el nombre de Patron. Sería de singular utilidad á el Real Patronato, que tomando una razon exacta de todas estas concesiones Reales se aberiguase

el paradero de tantos Pueblos, é Yglesias con sus rentas; que presto se encontrarian enagenadas (sin justo titulo) del Real Patrimonio; al que devian reintegrarse: y con solo hacer una nota de lo perteneciente á esta Yglesia, con los Privilegios que he copiado de su Archivo, se veria facilmente á donde podia ascender en tantas como los Señores Reyes erigieron con dotaciones excesivas, en los dominios de Aragon: la Escritura presente se halla en el Archivo de la Colegial de Alquezar baxo la rubrica A 8.

4... Es una disputa entre el Obispo Estevan de Huesca, y el Abad Galindo de Alquezar; porq^e el Obispo queria embarazar á el Abad la percepcion de los Diezmos, que el Rey Dⁿ Sancho Ramirez havia concedido á la Yglesia de Alquezar, en la Diocesi de Xaca: fueron arbitros de esta Causa Dⁿ Pedro Obispo de Yrunia, y Dⁿ Poncio Obispo de Barbastro; y habiendo declarado el Rey Dⁿ Pedro que su Padre tuvo facultad para disponer de dchos Diezmos, en la Yglesia de Alquezar, se decidió la causa á favor de esta. No acomodaban á los Obispos, estas disposiciones de los Principes; por cui causa las combatian siempre que se les presentaba ocasion: esta escritura se halla en el Archivo de la Colegial de Alquezar baxo la rubrica A 10.

5... El Emperador Dⁿ Alonso, reintegró a la Yglesia de Alquezar en la posesion de la Villa de Sⁿ Esteban de Valle, que su hermano el Rey Dⁿ Pedro le havia dado, y en tan breve espacio de tiempo se havia enagenado sin Real consentimiento ¿que sera de otras muchas despues del transcurso de tantos siglos? Todos estos actos acreditan que las disposiciones de todos estos bienes y drechos sin real consentimiento, no tienen fuerza alguna. La data de esta Escritura es en la Era 1154 y se conserva en el Archivo de la Colegial de Alquezar baxo la rubrica B 32.

6... El Rey Dⁿ Ramiro el Monje, á imitacion de sus precedesores, confirma todos los Privilegios, fueros, y exempciones, que tenia la Villa de Alquezar; y concede otro nuevo, haciendolos exemptos de Diezmos, Novenas y qualesquiera otros cargos, de quantos frutos cogieren y en cualquier parte que trabajaren, excepto lo que deven pagar á la Yglesia de Alquezar: El Juicio ante quien deven compadecer sus havitadores, con otras disposiciones forales, á imitación de las precedentes: su data en la Villa de Salas sobre Barbastro, en la Era 1173. se halla en el mismo Archivo baxo la rubrica A 19.

7... Es una Escritura de compromiso entre los Obispos Dⁿ Garcia de Aragon, y Dⁿ Raymundo de Roda, ante el Rey Dⁿ Sancho Ramirez; porlaq^e termina las diferencias que tenian estos dos Obispos sobre los limites de sus Obispados, que eran los dos unicos que havia entonzes en las tierras conquistadas: señala el Rey los terminos de ambos Obispados con mucha exactitud, y previene por esta Escritura la division de los Obispados de Huesca, y Barbastro, para quando reconquistaren sus tierras: trae la data en la era 1080. esta escritura no solo aclara los antiguos terminos de las Diocesis, sino que su conocimiento competia al Principe: se halla en el mismo Archivo en su *Lumen Ecclesia* fol. 12 y en otros Archivos he visto diferentes copias de ella.

8... Es una Bulla del Papa Pasqual II, dirigida á Poncio Obispo de Barbastro, lor laq^e á instancia del Rey Dⁿ Pedro el I erige en Cathedral aquella Yglesia; y previene á dcho Obispo guarde los terminos de su Diocesi, segun lo demarcó

el Rey D^o Sancho Ramirez en su Escritura (que es la que dexé puesta al numero precedente) y al mismo tiempo confirma los Diezmos que los Señores Reyes dieron o hubieren dado á sus Yglesias: trae la data en el año de 1100 segundo de su Pontificado. Hize memoria de esta Bulla, por lo que coincide con la Escritura precedente, por el arreglo que los summos Pontifices guardaban en sus Bullas, con las providencias de nuestros Reyes aun en puntos de dismembrar Obispados, y porq^e el mismo Papa reconoce por ella, que compete al Principe adjudicar á las Yglesias los diezmos, segun lo tubiere por combeniente: se halla esta Escritura en el Archivo de la Colegial de Alquezar baxo la rubrica A 13.

9... El Rey d^o Pedro el IV atendiendo á las representaciones que le hicieron los Jurados de Alquezar sobre q^e las Personas Ecclesiasticas (por si ó por interpuestas Personas) compravan Casas, Honores, tierras, y heredamientos, en perjuicio de los tributos, y pechos Reales; de que se creían esemptos: concede á los de dicha Villa, y sus jurados facultades para hacer ordenam^{tos} que eviten los perjuicios que ocasionan las adquisiciones de las manos muertas, y manda a sus Justicias, y Governadores den entero cumplimiento a esta providencia: su data en Huesca á 4 de Agosto del año 1355. se halla esta Escritura en el Archivo de la Villa de Alquezar, y su vecerro al folio 28.

10... Es una Bulla del Papa Gregorio VII, por la que concede al Rey D^o Sancho Ramirez, y á todos sus sucesores la disposicion de las Yglesias assi de las conquistadas de los Sarracenos, como las que mandase edificar en su Reyno, distribuiendolas por sus Monasterios, ó Capillas Reales: confirma la Bulla que sobre esto mismo tenia expedida el Papa Alexandro II, y por quanto los Obispos del Reyno se oponian a esta regalia, procurando todos los medios de embarazarla; les impone silencio perpetuo sobre este punto, y manda su cumplimiento pena de Excomunion: esta Bulla la remitió el Papa, al Rey D^o Sancho Ramirez, por el Abad Galindo de Alquezar, como lo noto Zurita (86): lo que me dio ocasion á buscarla, y se halla en el Archivo de la Colegial de Alquezar y en su Lumen Ecclesia folio 1^o.

Los diferentes actos de Consagraciones de Yglesias, refieren muy por menudo la parte que los fieles destinavan para la manutencion de estas *Titulo dotis*, en el dia de su dedicacion (87): por otros muchos actos he observado que los Presbiteros por drecho de sucesion adquirian el uso, y administracion delas tales Yglesias (88): son muchissimas las Escrituras que combenzen q^e los SS. Reyes disponian librem^{te} de los Diezmos, Primicias, y defunciones, y otros drechos semejantes (89): por las mismas Bullas Pontificias de Gregorio VII y Urbano II se halla de ver la tenacidad de los Obispos en resitir este drecho del Real Patronato, y la siguiente Escritura da á entender que aun en Siglos posteriores padeci6 su contradiccion, y el remedio que se provino.

11...El Rey D^o Alonso el Sabio, con motivo de q^e ciertos Executores Apostolicos querian exigir varios impuestos por la Corte de Roma, sobre las Primicias de algunos Pueblos del Partido de Barbastro, en el Reyno de Aragon; y aun intentaron compelerlos con censuras: habiendo recurrido dchos Pueblos (á saber es Alquezar, Broto, Castejon de Sobrarve, Aynsa, Berbegal, y otros muchos que especifica) á implorar el auxilio de el Rey, paraq^e no permitiese bulnerar un

drecho tan antiguo, y calificado como tenían de disponer de las Primicias de sus Yglesias, desde que las havian sacado de manos de los Sarracenos; El Rey Dⁿ Alonso, hallandose en sus Reales de Albarrazin expidio un Decreto por el que se conoce bien quanto celaban los SS Reyes de Aragon la importancia de esta regalia, que motiva el drecho de percibir los Diezmos, y Primicias, y disponer de ellas los SS. Reyes desde la confirmacion de el Papa Urbano II, comvenze que sus predecesores conquistaron aquellas Yglesias, y edificaron otras; por cuios medios las hicieron suias: como estuvieron en la posesion inconcusa de disponer de ellas, y de sus Diezmos, y Primicias; las quales se havian hecho profanas, y pleno iure de la disposicion libre de sus conquistadores; y por consiguiente que ni el Papa, ni sus legados, ni Prelado alguno podia por qualquier pretexto gravar dichas primicias, ni imponerles carga alguna, aun en caso de necesidad publica, por urgentissima que fuesse: por consiguiente las declara libres, é inmunes de todo subsidio Ecclesiastico, ó sobre los beneficios, ó sobre las Personas, ó cosas Ecclesiasticas por qualquier titulo que se quieren cargar: manda á los Arzobispos, Obispos, Delegados, y qualesquiere Executores Apostolicos, y mas especialm^{te} á los Abades de Valdigna, y S^{tas} Cruces, se abstengan de qualquier procedimiento en esta Causa; levantando las censuras, y entre dichos que por este motivo hubieren impuesto á sobre dchas Universidades, pena de diez mil florines aplicados al erario Real, conservando dchas Primicias en el estado de libres, profanas, y por ninguna razon sugetas á subsidios Ecclesiasticos, manda á todos sus Oficiales, y Ministros, que sostengan y defiendan con todo su poder estas libertades, y derechos; y si dchos Executores Apostolicos no obedecen esta providencia, les ocupen las temporalidades; encargando al Procurador Fiscal, que en qualquier recurso q^e se haga, tome la parte en defensa de este drecho; como todo consta de la dcha Escritura su data en el año 1448 y se conserva en el Vecerro del Archivo de la Villa de Alquezar fol. 8. Yo he estado en diferentes Pueblos de los que especifica esta Escritura, y se conserva en su vigor, y fuerzas, y parece milita la misma razon con los de todo el Reyno.

Codices, Cartularios, Vecerros, y otros Libros Manuscriptos, que se hallan en los Archivos sobre dichos, y otros de q^ehe adquirido noticia.

Una de las memorias mas utiles de los Archivos, son los Codices antiguos manuscritos, que en ellos se hallan con diferentes nombres de Vecerros, Tumbos, Cartularios, Necrologias, y otros semejantes; y es raro el Archivo q^e no conserve alguno de ellos; pues sobre que en muchos de estos Cartularios se continuavan las Escrituras de una Casa, ó Yglesia, como en las Notas de los Escribanos; en otros copiaron nuestros Maiores los Privilegios Reales, Bullas Pontificias, y escritos de la primer importancia; y merezen toda fe, si la malicia, ó ignorancia no los ha corrompido en siglos posteriores, como sucedió en algunos: en muchos de ellos se hallan transumptadas las Escrituras que todavia existen originales en los mismos Archivos, y en estos casos es facil el cotejo: en otros se hallan autorizadas con muchos signos de Escribanos que las extraxeron, y aunq^e para producirlas en Juicio aparentan maior authoridad, son las que he encontrado mas defectuosas por la impericia de los Escribientes: otros

finalmente cuios originales perecieron, y no traen otro testimonio que su misma antigüedad suelen ser los mas exactos; pero todos ellos deven tratarse con temor, no siendo originales: los que he visto en estos Archivos son los siguientes.

1... Un Codice Manuscrito en Pergamino, contiene 24 folios utiles, y en ellos estan extractados 18 Privilegios Reales, que son confirmaciones (en forma especifica) de otras muchas Escrituras, cuios originales todavia existen en el mismo Archivo y estan confirmados por el S^{or} Felipe III; se conoce que se escribió en tiempo de dcho Rey confirmante, pero carece de authoridad, y en muchas partes de legalidad: se halla en el Archivo de S^{ta} Cruz de las Serós Cax. 11 Leg. 3.

2...Es un Codice manuscrito en papel, contiene 53 folios utiles, y en ellos copiados en forma authentica los Privilegios Reales concedidos al Monasterio de S^a Victorian cuios originales existen en el Real Archivo de Barzelona y se extractaron por mandamiento del S^{or} Emperador Carlos V dado en Valencia á 20 de Maio del año 1529 y por Fran^{co} Miguel Carbonell Escrivano Real, y Archivero de Barcelona: está defectuoso en algunas cosas, que pude cotejar con los Documentos que existen en el Archivo de S^a Victorian, y se me hizo mas reparable, atendida la Calidad del Escrivano: se halla en el Archivo del Real Monasterio de San Victorian Cax 2 Numero 1.

3... Es un Codice de Pergamino manuscrito, su forma en quanto, contiene 55 folios utiles: bien escrito casi todo de una pluma, de letra muy menuda, y limpia: y su forma parece del siglo XIII contiene muchos Privilegios Reales, y otras Escrituras cuios asumptos, y mas especilm^{te} las datas, contribuien para asegurar las epocas, y Reynados de los Principes; con algunos sucesos memorables que especificavan al tiempo de Kalendar: es muy exacto hasta en los signos de los Principes, que imita con propiedad: se halla en el Archivo del Real Monasterio de S^a Victorian Cax. 1 Num. 6.

4... El Libro llamado de la Preciosa del mismo Monasterio, es un Necrologio en que por Meses, y dias se notan las muertes de los Principes, Obispos, Abades, y otros sugetos de caracter: esta especie de Codices son de mucha luz, si son originales; pues con los nombres de los Difuntos, acostumbra van notar los sucesos mas memorables: el de S^a Victorian es copia sacada de otro mas antiguo, en el año 1607; pero el original ya no parece: sin embargo lo copié para mí uso, del que se halla en el Aula Capitular de dcho Monasterio.

5... Es un Codice Manuscrito en Pergamino, contiene 23 folios utiles de letra muy metida, escrito á fines del siglo XIII: en el hay una multitud de Escrituras pertenecientes al antiquissimo Monasterio de Obarra; pero tan turbadas las datas, y equivocadas las eras que no se puede averiguar tiempo alguno con ellas; sin embargo es util para los nombres, y parentescos de los Condes de Ribagorza, noticia de sus Obispos, y otras noticias que contienen, como no se use para fixár el tiempo de lossucesos: se halla en el Archivo del Abadiado de San Victorian Caxon de Obarra Num. 7.

6... Es un pequeño tumbo de Pergamino, su forma en quanto, curiosam^{te} escrito, y su letra muy perfecta aparece del siglo II: tráe una noticia de los Condes, y Obispos de Ribagorza, aunq^e muy diminuta, muy clara, y puntual,

con otras Escrituras: contiene assi mismo un imventario de los Libros, Jocalias, y otras alhajas q^e tenia en su tiempo la Cathedral de Roda; estan copiadas en el algunas Escrituras importantes, y todo con igual exactitud: y se halla en el Archivo de Roda baxo la rubrica S , N, 4 , 0.

7... Es un tumbo de Pergamino, contiene 68 folios su letra (aunque de varias plumas) no excede del siglo XII. en el estan extractadas las Escrituras mas principales pertenecientes á dicha Cathedral, de donde saqué varias copias; no tiene rubrica, esta forrado con unas cubiertas de badana, y es muy exacto, y puntual en lo q^e contiene: se halla en el Archivo de la Cathedral de Roda.

8... Al fin de un Breviario muy antiguo de Pergamino, manuscrito hacia el siglo XII, se conservan unos Annales de los Reyes de Francia; desde Pipino, hasta Filipo hijo de Enrrico: es diminuto, sin otra cosa q^e decir el nombre, y años que Reynaron en cada uno de sus Reyes. A continuacion de los mismos Annales, y fin de Breviario, se halla una especie de Coronica de los Reyes de Aragon desde el año 905, y D^{na} Sancho Abarca, que fue el primero q^e tomó este titulo; hasta el año 1276, y muerte de D^{na} Jaime el Conquistador: en la serie de estos Reyes se detiene algomas, hablando de sus conquistas, dominios, y sucesos mas sobresalientes; de los Reynados, las prendas, y calidades de cada Principe; el tiempo de su muerte, y sepultura, con otras noticias de esta naturaleza, y aunq^e es pieza muy reducida, me acomoda mucho para mi objeto por su exactitud, y antigüedad.

A continuacion de la misma Coronica, y Annales, y al fin del mismo breviario sobre dicho, se halla una Tabla Pasqual; que dudo si se entresacó de los Annales de Ripoll, á que aluden algunas partes de su contexto: el primer objeto de estas Tablas parece que fué unicam^{te} asegurar el dia de la Celebración de la Pasqua que correspondia en cada año, pero al mismo tiempo se acuerda cada uno de ellos de varios sucesos sagrados, y profanos; que son de singular luz á la Historia de Aragon, y utilissimas para fixar las epocas de todos ellos: empieza á contar por eras, desde la del Nacimiento de Christo, hasta la de 964; en cuyo tiempo nota solo los sucesos sagrados, como las festividades de Ascension, Innocentes & la Passion de S^{no} Juan Baptista, S^{no} Pedro y S^{no} Pablo, y otros muchos martires, con la muerte y conversion de diferentes sanctos: desde 926 nota en cada año uno, dos, ó mas sucesos memorables como las muertes de los Principes, Arzobispos, Obispos, y Abades; la toma de diferentes Plazas, y Ciudades; la Consagracion de varias Yglesias, y traslación de algunas reliquias; con otras memorias de esta calidad que hizieron estimar sobre manera este hallazgo; y aunq^e la letra del Breviario aparece á los principios del siglo XII la de estos Annales, y tablas es mas menuda, y de distinta forma, y se deve reputar del Siglo XIII: todas estas memorias se hallan en el Archivo de la Cathedral de Roda.

9... Es un Codice de papel manuscrito, que se halla en el Archivo de Alaon: al folio 9 se hallan copiadas las Actas de D^{na} Domingo Presbitero Monje de La Ó; que se reduce á la Historia de los Condes de Ribagorza, y Pallars, sus enlaces, y divisiones; desde los Condes D^{na} Bernardo, y D^{na} Toda Galindon, hasta los del Principe D^{na} Ramon Berenguer; prosigue con una noticia de los Obispos de Ribagorza, q^e governaron aquella Diocesi en el mismo tiempo, y

concluye con un Necrologio de los sugetos mas autorizados de aquellos mismos Siglos: á continuación trae los Privilegios concedidos al Monasterio de Alaòn por los Reyes de Francia, desde los tiempos de Ludovico Pio, y confirmados por todos los Condes de Ribagorza, y Pallars, sucesivamente hasta los años de 1040: cuias memorias serían de suma importancia si se conservaran en sus originales, ó en el vecerro tan celebrado de las memorias de Alaòn, que ya no parece, y solo se conservan estos escritos de letra del Siglo xv en el Cabreo de Tablas de este Monasterio, y en el presente Codice: Archivo de La Ó Caxon de Tilet, Quaderno I. Num. 1.

10... Es un Codice de papel en folio, manuscrito de el Siglo xvi: su contenido se reduce á un Cabreo de todas las rentas, drechos, y jurisdicciones del Abadiado, y Monasterio de La Ó: con motivo del notable menoscabo que se advertia en las rentas, casas, y prevendas de el Real Patronato, mandó el S^{or} Felipe III q^e se formase un Cabreo General de todos ellos, y se entregasse á su Archivero Pedro Pollo, á fin de que no pudiessen enagenar con las vacantes, y variedad de poseedores: esta es una de las acertadas providencias conque los SS. Reyes, han procurado conservar los drechos de su Real Patronato, pero no ha sido bastante, por el notorio abandono conque se han tratado, y puede verse por este mismo Cabrèo desde el orden del S^{or} Felipe III, despachado el dia 5 de Diciembre del año 1615, hasta el dia de hoy; y se hallará, que en solo este tiempo, falta en dcho Real Monasterio una tercera parte, ó quasi la mitad de los drechos, rentas, y Patronatos, q^e tenia: en unas han entrado los Obispos, y en otras diferentes comunidades y sugetos Particulares; y ni estos, ni el Monasterio, tiene facultad de enagenarlos, ni enagenar de el Real Patronato estos drechos: el Cabreo se halla en el Archivo de La Ó Caxon de la Abadia.

11... Un Libro intitulado: *Lumen ecclesia Colegialis insignis S^{ta} Maria Maioris Villa de Alquezar*: el manuscrito en papel de Marquilla, contiene 334 folios utiles, sin contar varios Indices copiosissimos que trae al fin: es obra de un trabajo imponderable, y digna agradecida memoria á un Magistral de aquella Yglesia que la dispuso: en el se hallan transumptados con bastante exactitud todos los Privilegios Reales, Bullas Pontificias, Estatutos, y otras muchas Escrituras, cuios Pergaminos se conservan en el mismo Archivo de la Colegial de Alquezar, donde se halla este Libro.

12... Un Libro en folio, manuscrito en papel de marquilla, contiene 135 folios, y en ellos 37 Privilegios Reales extractados de los originales que existen en el Real Archivo de Barzelona, por D^a Juan Baptista de Aloy, y D^a Balthasar de Oriol; ambos Escrivanos, y Archiveros por su Mag^d que se hallan, y rubrican en cada Escritura: dchos Privilegios pertenecen á la Villa de Alquezar, y sus Aldeas, y de algunos de ellos dexé puesta noticia en el Archivo de aquella Yglesia por singulares; y estan con mucha authenticidad: y se halla en el Archivo, y Casas de Ayuntamiento de aquella Villa con la custodia, y estimación que le corresponde.

13... Entre diferentes Codices que he podido adquirir, unos por su justo precio, otros prestados por sugetos literatos que me han permitido sacar copia; Es una Coronica de los Reyes de España, escrita en papel recio, y letra del Siglo xiv; trata con mucha diligencia de los Reyes de Castilla, Leon, Sobrarve,

Aragon, y Navarra; se conoce por las notas que hay en ella de letra de Zurita, que la usó con estimacion dcho Coronista; pero está el Original tan cansado, y dislocados los folios, que solo he podido formar un extracto de lo mas importante, el que tengo entre mis Manuscritos: se escribió en el idioma antiguo Español.

14... Otra Cronica del Reyno de Navarra escrita en tiempo del Rey Carlos III, fué del uso de los Coronistas Dⁿ Geronimo Zurita, y Dⁿ Juan Fran^{co} Andres, y todavia conserva diferentes notas de ambos: tengo copia de ellas entre mis manuscritos; y con esta una relación de las cosas de Navarra desde el Rey Dⁿ Carlos postrero de este nombre; que también fué del mismo uso de los Coronistas, y extrage copia.

15... Un Cathalogo muy curioso de los Juezes antiguos de la Villa de Teruel, y sucesos memorables de su tiempo; se extraxo de un Libro muy antiguo manuscrito en pergamino, de los Fueros de Teruel; en el que esta la memoria de dchos Juezes, con varios sucesos muy particulares, y comprehende desde el año 1171 hasta la mitad de el Reynado de Dⁿ Pedro el IV: tengo copia de el entre mis manuscritos.

16... Un extracto de todas las Cortes de Aragon celebradas en este Reyno, trabajado de Orden de la Diputacion por Dⁿ Geronimo Blancas su Coronista; sacado de los registros de las mismas Cortes, que paran en el Archivo de el Reyno: tengo copia de ello.

17... Un Codice de papel de marquilla, contiene 197 folios utiles, escrito con mucha hermosura de pluma del Coronista Dⁿ Geronimo Zurita, y en el esta copia de la Historia que escribió de sus hechos el Rey Dⁿ Jayme de Aragon; á que el mismo Zurita añade varias notas muy utiles, y que son de singular luz para el mejor uso de ella: y aunque está impresa esta Historia, assi el Author que la trabajó, como por la pluma que tomó trabajo de escribirla con tanta prolixidad, es Codice de toda estimacion.

18... Otro Codice manuscrito, contiene la Cronica de España abreviada por Mⁿ Diego Valera, de orden de la Reyna de Castilla Dⁿ Ysavel: aunq^{ue} está impreso conduze este manuscrito quando menos para acusar los descuydos de las Ympresiones.

19... Es un Libro en folio, manuscrito en papel marquilla con mucho proposito, y diligencia: contiene 28 folios utiles, y en el estan las Coronicas, que Dⁿ Pedro Lope de Ayala escribió de los Reyes de Castilla Dⁿ Pedro, Dⁿ Enrique II, Dⁿ Juan I, y Dⁿ Enrique III: en sus margenes las notas que hizo Zurita à dchas Coronicas, y al principio trae la aprovacion de letra de Ambrosio de Morales, su data á 24 de Abril del año 1577. de este Codice extrajo sin duda el Coronista Dormer las notas que imprimió á las Coronicas de Aiála, pues son originales y de letra del mismo Zurita; pero estuvieran mejor en el cuerpo de la obra, y como dixo en su aprovacion Ambrosio de Morales: *y assi saldrán las Coronicas, que por ellas se imprimieren, muy corregidas, y sin el grande daño, que las hasta ahora impresas tienen.*

No me detengo en la noticia de otros Codices manuscritos assi Liturgicos, como de Disciplina Ecclesiastica, que he visto en diferentes Archivos: como son un Libro en folio manuscrito en Vitela, su titulo: *Vita monachorum, et*

Coronicorum su letra del siglo XII. Otro Libro manuscrito en Vitela, su título: *Incipit suma dictaminis Magistri Guidonis*, y letra del Siglo XIII.

Otro escrito en verso, su Author *Arator* Diacono dela S^{ta} Romana Yglesia: escribió los hechos de los Apostoles San Pedro, y San Pablo en tiempo del Papa Vigilio, està manuscrito en Vitela su letradel Siglo XI.

Un manual de Obispos, manuscrito en Vitela, con la practica de la Disciplina Ecclesiastica del mismo Siglo y principios del XII.

Otro manuscrito en Vitela, intitulado: *Consuetudines Diocesis Yllerdensis*; diferentes Misales, y breviarios manuscritos, y otras piezas de esta naturaleza que solo insinò por no ser de este intento; pero he tomado noticia de ellos, por si con la colleccion de otros Archivos puede completar un Indice de todas ellas, para noticia de los Estudiosos.

Este (Señor) es el Indice de aquello mas util, que he encontrado en los Archivos que he visto en este año de 1772: ba con el, una tabla de las Monedas pertenecientes á los Reyes de Sobrarve, y Aragon; escogidas entre otras muchas que tengo con el mismo blason de Sobrarve, desde los Reyes Sanchos y Garcias, anteriores á D^o Sancho el Maior que hizo la division de sus Reynos, hasta el ultimo Siglo.

Los Dibujos puestos al fin, de las Escrituras citadas en el Indice, se han formado unicamente para dar una idea de la colleccion q^o intento hacer de los Privilegios Reales, Bullas Pontificias, é Inscripciones que comprueben la Historia de Aragon, ó para otro titulo sean interesantes al publico: con esto se previene la duracion de las Ynserciones, que estan caducando en las lapidas; y abriendo la mina, aunq^o el tiempo consume las losas, se conserva por este medio el caracter de la letra, verdad, y merito de la Ynscpcion lo mismo intento hacer con las Escrituras Originales; pues formada una Copia exacta de ellas, acompañandola con el dibujo del caracter de su letra, de los monogramas, signos, Datas, y diferentes modos de Kalendar; con los nombres, y Clausulas principales que dán maior luz, ó sobre que recaen las dudas de la Historia; aun quando perezieran los Pergaminos, se repararia por este medio su falta, y en el parage mas distante del Archivo, y en su propio estudio, podian los literatos meditar las tales Escrituras, y discernir las originales de las supuestas, como si estuvieran sobre los mismos Pergaminos: hallandose como por incidencia formada una Diplomatica municipal, la que por experiencia he visto, pide reglas particulares.

El honor conq^o V. Mag^d me permite este trabajo, el amor á la Patria y á la verdad de la Historia, el interes y conservacion de las regalías, y el conocimiento de la suma necesidad que hay de preservar estos Monumentos de su ultima ruina, me han determinado á dedicarme con toda aplicacion á este objeto. Y será gran fortuna mía si acierto á satisfacer las Reales intenciones y desempeñar la confianza conq^o V Mag^d me ha honrrado. San Victorian, y Diciembre á 10 de 1772.

Señor

D^o FManuel de Abbad y Lasiera
Bened^o Claustr^o

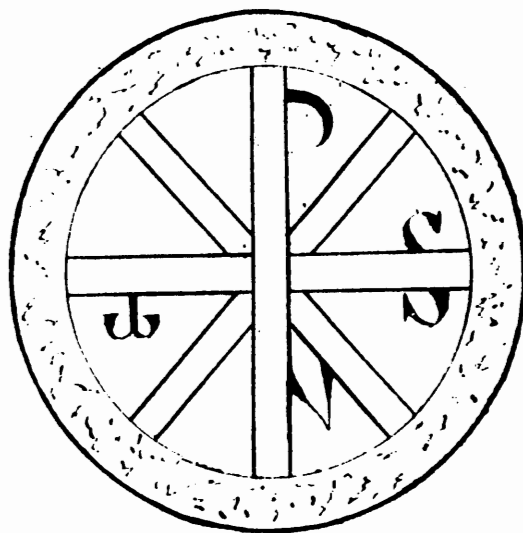
- (1) Coronicas de San Benito Tom. 6 fol. 324.
- (2) Archivo de S^{ta} Cruz de las Serós Cax. 1. Leg. 1. Num. 10.
- (3) Archivo de Sⁿ Juan de la Peña Cax. 17. Lib. Gothico.
- (4) Archivo de S^{ta} Cruz de las Serós Cax. 1. Leg. 1. Num. 1.
- (5) Annales de Aragon Lib. 1. Cap. 23.
Yndices Latinos Pag. 32.
- (6) Zurita Annales. Tom. 1. Lib. 1. Cap. 27.
Blancas Coment. Pag. 101.
- (7) Archivo de San Juan de la Peña. Leg. 8. Num. 33.
- (8) Archivo del Monasterio de La Ó Caxon de Chalamera. Num. 1^o.
- (9) Zurita Annales Lib. 1. Cap. 33.
Yndices Latinos Pag. 44.
- (10) Zamalloa compendio Historial Lib. 31. Cap. 18.
- (11) Archivo de la Cathedral de Roda Armario 1. Cax. 3.
- (12) *Divisio hoc in Monasterio est hodie 13 Decemb. 1579.* El Abad Fenero muy versado en Escrituras antiguas puso esta nota al margen del Manuscrito de Marfilo.
- (13) Archivo de Santa Cruz de las Serós Cax. 1. Leg. 3. Num. 8.
- (14) Archivo de Santa Cruz de las Serós Cax. 1. Leg. 5. Num. 23.
- (15) Archivo de la Ciudad de Xaca. Libro de la Cadena. Pag. 2.
- (16) Archivo de San Victorian Cax. 2. Leg. 1. Num. 2.
- (17) En los Yndices Latinos Pag. 26.
- (18) Archivo de San Victorian Cax. 2. Leg. 2. Num. 1.
- (19) Archivo de la Ciudad de Xaca Libro de la Cadena.
- (20) Historia de Sⁿ Juan de la Peña Lib. 11. Cap. 39.
- (21) Archivo de San Victorian Cax. 2. Leg. 2. Num. 1.
- (22) Archivo de Sⁿ Juan de la Peña Leg. 17. Num. 12.
- (23) Archivo de Sⁿ de la Peña Cax. 17. Libro Gothico.
- (24) Archivo de San Victorian Cax. 2. Leg. 2. Num. 3.
- (25) Archivo de San Victorian Cax. 2 Num. 1. folio 6.
- (26) Zurita Ann. Lib. 1. Cap. 17.
- (27) Garibay Lib. 22. Cap. 26.
- (28) Historia de Sⁿ Juan de la Peña Lib. 3. Cap. 15.
- (29) Cathalogo de los Obispos de Pamplona fol. 38.
- (30) Coronica de los Reyes de Navarra Reynado de Dⁿ Sancho Ramirez Cap. 2.
- (31) Zurita Ann. Lib. 1. Cap. 21.
- (32) Zurita Yndices Latinos. Pag. 30.
- (33) Diago. Lib. 2. Cap. 59.
- (34) *Et tunc intravit lex Romana in Sanctum Joannems de la Penia anno Domini Millessimo, septuagessimo primo.* Marfilo en el Manuscrito que tengo en mi poder.
- (35) Zurita Yndices Latinos Pag. 30.
- (36) Archivo de la Ciudad de Xaca Libro de la Cadena Pag. 2.
Archivo de la Villa de Aynsa Num. 3.
- (37) Archivo de San Victorian Cax. 1. Leg. 1. Num. 2.
- (38) Archivo de San Victorian Cax. 2. Leg. 2. Num. 3.
- (39) Modo de proceder en Cortes Pag. 71.
- (40) Archivo de Sⁿ Juan de la Peña Cax. 17. Lib. Gothico.
Blancas Coment. Pag. 6.
- (41) Archivo del Abadiado de San Victorian Cax. 1. Leg. 1. Num. 2.
- (42) Archivo de La Ó Caxon de Vilet Quaderno 1. Num. 1.
- (43) Zurita en los Yndices Latinos Pag. 21.
- (44) Blancas Coment. Pag. 91.
- (45) Archivo de Sⁿ Juan de la Peña Leg. 7. Num. 15.
- (46) Blancas Coment. pag. 6.
Briz Martinez Lib. 2 Cap. 20 pag. 353.

- (47) Archivo de San Juan de la Peña Cax. 17 Libro Gothico.
- (48) Abadiado de S^u Victorian Cax. 1 Leg. 1 Num. 2.
- (49) Archivo de San Victorian Cax. 2 Leg. 2 Num. 4.
- (50) Archivo de La Ó Caxon de Villet Quaderno 1. Num. 1.
- (51) Sandobal Cathalogo de los Obispos de Pamplona pag. 382.
- (52) Fundacion del Monast^o de La Ó en el Cabreo de Tablas del mismo Archivo.
- (53) Cathalogo Manuscrito de los Obispos de Ribagorza.
Archivo de La Ó Cabreo de tablas.
- (54) A mismo Cathalogo manuscrito de los Obispos de Ribag^{za}.
- (55) Zurita Ann. Lib. 1 Cap. 9. Indices Latinos pag. 25.
- (56) Archivo de la Cathedral de Roda. Armario 1 Cax. 2.
- (57) Consagracion de la Yglesia de Roda en su Archivo Armario 1 Cax. 2.
- (58) Archivo de la Cathedral de Roda. Armario 2. Cax. 1.
- (59) Archivo de La Ó Cabreo de Tablas Cathalogo de los Obispos de Ribag^{za}.
- (60) Archivo de Roda noticia de los Condes y Obispos de Ribag^{za}. baxo la rubrica S , N , 4 , 0 .
- (61) Archivo de San Victorian Cax. 10 Leg. 2 Num. 5.
- (62) Archivo de La Ó Cathalogo Manuscrito de los Obispos de Ribagorza.
- (63) Archivo de la Cathedral de Roda Armario 1 Cax. 2.
- (64) Arch. del Abadiado de San Victorian. Caxon de Campo.
- (65) Arch. de la Cathedral de Roda Armario 1 Num. 2.
- (66) Arch. de S^u Victorian Cax. 2. Num. 6.
- (67) Arch. de Roda Arm. 1 Cax. 2.
- (68) Archivo del Abadiado de S^u Victorian Cax 8. Leg. 1. Num. 1.
- (69) Arch. de La Ó Caxon de la Abadia Num. 8.
- (70) Arch. de La Ó Cathalogo manuscrito de los Obispos de Ribagorza.
- (71) Arch. de Roda Armario 1. Cax. 2. Num. 3.
- (72) Zurita Ann Lib. 1 Cap. 9.
- (73) Yglesia de S^u Vicente de Tella entre los Papeles de la Parroquia.
- (74) Archivo del Abadiado de San Victorian Caxon de Obarra Num. 7.
- (75) Arch. de La Ó. Caxon del Abadiado Num. 5.
- (76) Archivo de la Cathedral de Roda. Arm. 1. Cax. 2.
- (77) Zurita Ann. tom. 1. Cap. 17.
Carrillo Cathalogo de los Obispos de Roda y Barbastro pag. 383.
- (78) Archivo de la Cathedral de Roda Armario 2. Cax. 1.
- (79) Zurita Ann. tom. 1. Lib. 1. Cap. 19.
- (80) Zurita Ann. tom. 1. Cap. 23 y 27.
- (81) Zurita Ann. tom. 1. Cap. 31.
Blancas Coment. fol. 145 &.
- (82) Arch. de la Cathedral de Roda Arm. 2. Cax. 3.
- (83) Zurita Ann. tom. 1. Lib. 1. Cap. 29.
- (84) Historia de S^u Juan de la Peña Lib. 3. Cap. 27.
- (85) Zurita Ann. tom. 1. Lib. 1. Cap. 25.
- (86) Zurita Ann. lib. 1. Cap. 25.
- (87) Arch. de S^u Victorian Caxon de la Villa de Campo.
Idem. Cax. 1 Num. 6 fol. 36.
Idem. Caxon de la Virgen los Palacios.
Idem Caxon de Obarra &.
- (88) Arch. del Abadiado de S^u Victorian Cax. 10 Leg. 2 Num. 9.
Archivo de La Ó Dotacion de el Obispo Odisondo &.
- (89) Donaciones de los SS. Reyes D^u Sancho Abarca D^u Ramiro el 1^o
D^u Sancho Ramirez D^u Pedro & á los Monast^s de S^u Pedro de Tavernas
S^{ta} Cruz de las Seros y otras puestas en este Indice.

DIBUJOS EXTRAIDOS POR ABAD LASIERRA,
CON EL NUMERO DE REFERENCIA CITADO EN EL TEXTO

1. — Monograma e inscripción en el sobreportal. Santa Cruz de la Serós.
2. — Escritura que prueba la legitimidad de Pedro I. Santa Cruz de la Serós.
3. — Escritura que prueba que Pedro I casó una sola vez, con D.^a Berta. Santa Cruz de la Serós.
4. — Escritura en la que se prueba el reconocimiento de Ramiro el Monje por los navarros como su señor natural, aun después de la elección de su rey Don García.
5. — Inscripción sobre el portal antiguo de la Iglesia de Santa María de Iguacén.
6. — Donación de Sancho Ramírez a Sancho Tomás de Torredesera, con la firma del Infante Sancho Ramírez, hermano del Rey.
7. — Privilegio singular de Sancho Ramírez al Monasterio de San Victorián.
8. — Sentencia de Pedro I, con su firma en árabe.
9. — Donación de Pedro I al Monasterio de San Victorián.
10. — Bula de Alejandro II, concediendo exenciones al Monasterio de San Victorián a instancias de Sancho Ramírez.
11. — Bula de Urbano II, confirmando a Pedro I la disposición de las Iglesias de su Reino.
12. — Bula de Pascual II, confirmando los privilegios del Monasterio de San Victorián.
14. — Sancho II hace libre del derecho de pacerías para todos sus ganados al Monasterio de San Pedro de Tavernas.
15. — D.^a Berta, esposa de Pedro I, dona al Monasterio de La Ó una almunia entre Berbegal y Montrrog.
16. — Inscripción de la Catedral de Roda, en la que aparecen referencias a varios Obispos de ésta.

NOTA: El Dibujo señalado por Abad Lasierra con el número 13 no aparece en el original manuscrito.



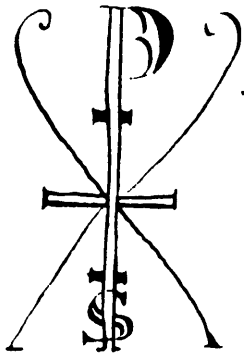
✠ IANVA SVM ꝥ PES ꝥ ME
 TRANSE FIDELES: FOIS
 EGO SVM VTE PLUS ME QV
 AM VINA SITE: VIRGINIS
 WEMPLVM Q VIS PENTAE
 BEATVM

✠ CORRIGE TE PRIMVM VÅ
 LEAS QVO POSCERE XPISTVM:

V **S**ub xpi nunc & Individue conuacat. De hā curau
A **S** donacionis quā fihri lussi ego dñia sancia maact rammi
X **S** rī rēqit. ad ac nēpcaū mēu dñia sancia de illa honore quā
 dedia michi illa rēqina dñia dñia gemine maact sancionis rēqit.
 Sig. dē placua rēqme & dedia michi In arbus uno monastrio
 nime scā cecilia In illo agrario ut agrino scā.

F ucau curau donacionis & confirmacionis In acro Scē mu-
 ne ante abbuacisse dñie uatnose isos epī dñi sancu aru-
 gonisū & isosū omiū. rēqnanat rēq dñio sancio In arione & In
 suprarbi & In rupa curaga. Epī lohā In pāpilonia. Epī salomon
 In rupa curaga. abbas gassia In scō wthē. S sancio galindiz In uau-
 rē. & In bolcaunia. S lopqazē In aru. S uao galindiz In abin-
 zantia & In nozico.

Curatē qu T. C. viii. vi kē novēbris.

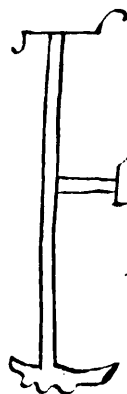


In dñi nre pacis ca' fii cu' sps' sc'i regim' sola dñi.
 Ego p'cur' f'angiz di gra reg' ...
 & ad maiore' confirmacione' ego rex Petrus. Sicut
 eius gra di hanc curia' laud et cofirmo. Et ppia manu
 ma' hoc sig. UI O — U — U num


f'acio Signum

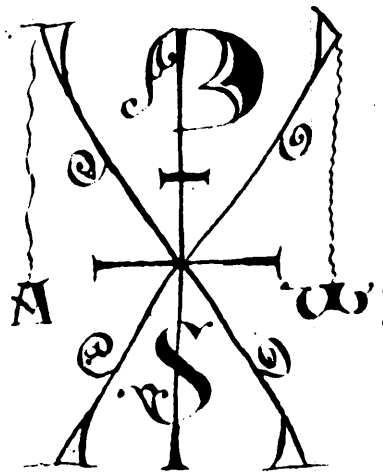


ade' fonsi Regis Signu' eius' O Hammur



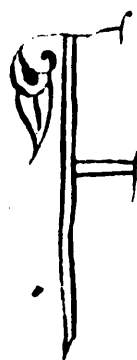
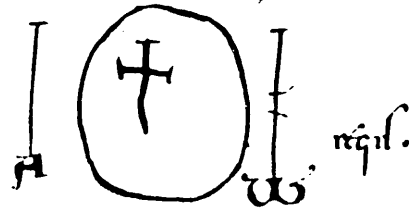
Curia curia hui' donacionis' & ca. 01. e. Xuy. Vu' f'
 Huius' f'eb'rib' f' curia: o'ca die q' f'eb' nupcial' & accepit
 in uxorem Regim' dñi b'raia' Me di gra regnic' in curione
 & i' pampilona & In f'uparu ul' Ripacurza.

Ego galindo sub iustione dñi nri Regis hanc curia' f'cripsi & d' manu
 ma' hoc signu'  feci...



In nomine sc̄e & In diuide caruauat.
 p̄caril & silij & sp̄ul sc̄i am̄n. Ego
 quidem reuimuril deij gr̄a aragonenliū
 atq. pampilonenliū p̄ facio hanc
 caratam. Donacionil. & cōfirmacionis.

Siquin reuimuril



Facta carata: Donacionil. RRA. T. C. L. X. iii.

In m̄ntē ianuary. In ulla que dicitur iachua. Regnar
 ac m̄e di gr̄a rex. In aragone & In luparbi. Siue In
 ripaccurtue & sub m̄erum inpyum. Castellis reuimuril rex.

In pampilonu reuimuril rex.

Et ego lanceul lep̄cor de oleha. sub ulla dñi mi regil. hanc
 caratam lep̄li. & de manu m̄eā. hoc lignum.



fecit ann


HEC EST PORTA DNI VNDE IN-
 GREDIANTUR FIDELES IN BO-
 MVM DN QVE EST ECCLESIA IN
 HONRE SCE MARIE FVNDATA:
 IVSSV SANCTIONI COMITIS EST
 FABRICATA VN LV SVA LONIVGE
 NIE VRRA: IN ERA: T: CHETSMX:
 EST EXPLETA: REGNHE REGE
 SNTIO RADMRS IN^{ROE}RG^N QV^{PSVT}
 RO SXA^{NM}IA NB^{ONR}OG^{STE} MRE VIL


NNE IS ROS VDT DN RQEM AMEN
 RSA TEEI DS SEERN

SCRIPTOR HARVM BITE= MAGSTER HARV BEVRRV
 HARV NIE AGERE NIE GAVNDO GAREY

D Sub diuina clemencia & tunc; Ego sanctus rex. aragonensis
si dono uides & scio thome aposto de uice desero unum ca-
pue mansu scilicet lohau de; qui de sus...

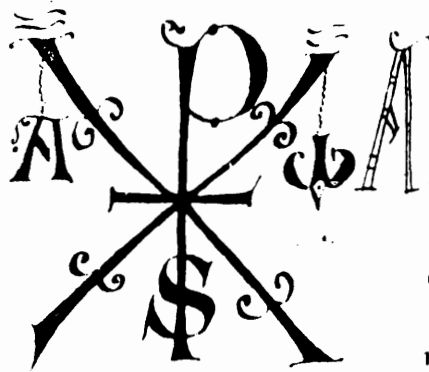
qui ista uel tunc uide de ecclesia scio thome exarce uide: sine
deu maledicere & scio sus: Ex cum iuda uide uide: ipse &
omnis posthinc & sine culpabit in in feru uide.

SIGNUM SANCTI  Rex

Fuere curia donacionis in mense ianuario in die
an. e. iij. inq. tunc mense: & tunc Rex. sanctus in
aragonie et in pampilona & in sup. arto & in pampilona.
au: fuere sancto xarimys in fonte robu & bannu.
burre. S. fuxo uide uide in scio supho & in pampilona.
Domno quillu. fue dei in capella. Domno remon sunt
in monac mefma Sig  num me sanctus rex.
Ego iohanes de petra ruba quem uideu scio & hoc

signu feci


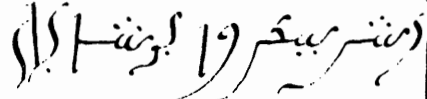




et honore summi et tam regis patris
 et filii et ipsius. Hoc est privilegium
 quod ego Sancus Ramirus regis filius
 non meis meritis sed sola dei clementia

infractio aragonensium seu papilonensium rex. In octavo
 regni mei anno. tunc. m. c. viii. die. xiiii. kalendas. aprilis. curia cum
 multis catholicis quibus pluribus. et cum obsecrationibus nihil quid iactam tenui.
 Consequa causa ex improbo. et hoc diuina credo factum indusoria. hu-
 gone scilicet candidi cardinalis pater. hunc magister curie. Inter
 cui diu multumque de ualiditate et doctrina summa et libertate predicata monach-
 orum efflaguissent. domini aghna abbate sci iohannis de pinna. et Germal-
 dii abbate monasterii sci victorici aduentum. cui prefato car-
 dinali. ad sede apostolica delatanti. ad beatus alexandrum papam lectum.

Signum regis Sancus  Ramirus regis filius


Signum Idefonsi regis  aragonis. 

Facta carta. era. m. c. xiiii. xiiii. kal. apr. Anno ab incarnatione
 dni. m. lxxvi. indictione viii. Regnate me rege Sancus

In di nre pcuris a filu de sps sci. an. Gypcarus tunc de gra
 aragonensis et pampilonensis rex annis p setu curauit

شهر پکن تکی

Faccat curare istu' an. i. y Inmensa lunario
 Judicium et comarum. urgellensi In monasterio

Gyo sancus hoc signu  fieri

A In nomine xpi nomine et ei gratia haec est kar-
 ta ut definitio q̄ feci ego rex petrus +
 abbas sc̄i nicolaum domnu poncu et
 illo abbe don gualdo de alcheyar + anno q̄ndo fabrica-
 bunt̄ poro et sancio sup oscha.

و شمس بن الف ١٦ بن نون في

facca ista karca donacionis + gra. an. c. m. m.

et ego sancius - hoc signum



ego manu mea feci

ALEXANDER. p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o d[omi]ni. Dilecto
 p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o abb[ati]o m[on]ast[er]ii S[an]c[t]i V[ic]toris in p[ro]p[ri]o
 p[ro]p[ri]o c[on]p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o
 Iacop[us] k[on]s[ul] p[ro]p[ri]o S[an]c[t]i h[er]m[an]n[us] m[on]ast[er]ii m[on]ast[er]ii qu[od]
 p[ro]p[ri]o h[er]m[an]n[us] m[on]ast[er]ii h[er]m[an]n[us] m[on]ast[er]ii p[ro]p[ri]o. n[on] n[on] p[ro]
 u[er] h[er]m[an]n[us] m[on]ast[er]ii Aquilani abb[ati]o m[on]ast[er]ii S[an]c[t]i loth[ar]ii b[er]n[ar]d[us]
 o[mn]i[um] d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni. et d[omi]ni u[er]m[an]n[us] et
 l[et] d[omi]ni qu[od] m[on]ast[er]ii p[ro]p[ri]o c[on]p[ro]p[ri]o c[on]p[ro]p[ri]o u[er]m[an]n[us] d[omi]ni
 p[ro]p[ri]o et c[on]p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o. S[an]c[t]i u[er]m[an]n[us] p[ro]p[ri]o u[er]m[an]n[us]
 d[omi]ni h[er]m[an]n[us] et d[omi]ni p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o. et m[on]ast[er]ii c[on]p[ro]p[ri]o
 et b[er]n[ar]d[us] p[ro]p[ri]o u[er]m[an]n[us] et u[er]m[an]n[us] p[ro]p[ri]o u[er]m[an]n[us] b[er]n[ar]d[us]
 d[omi]ni p[ro]p[ri]o et d[omi]ni p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o c[on]p[ro]p[ri]o u[er]m[an]n[us] h[er]m[an]n[us].

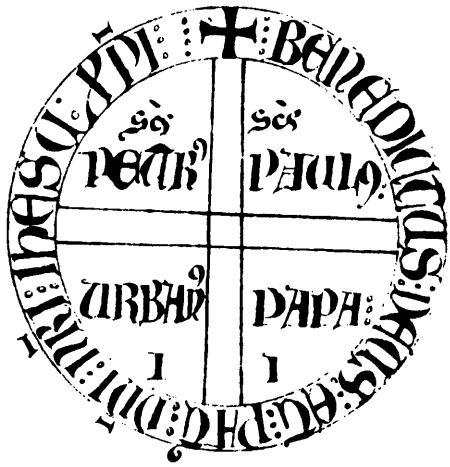


RE

Datu[m] Laterani, xv kal[endas] nouemb[ris] Anno scilicet dnice in cap[itulo] mil[lesimo] Sep[tesimo] i[ndice] vni[us]

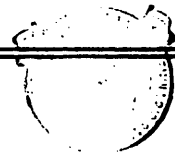
URBANUS EPUS SERVUS SERVORUM DEI

Venero tunc sibi in xpo filio hispaniarum Regi excellentissimo eiusque Successoribus tunc substituendis in perpetuum. Que dulcissime filij deuotionis affectum per uenabile fratrem nostrum dominicum priorem monasterij abbem accepimus literis



URBANVS

Datum Rome. xvi. kalendas maij per manus iohannis sancte romane ecclesie diaconi cardinalis et presbiteri domini **URBANI** pape. ij. Anno dominice incarnationis. m. lxxxij. v. Inditione. iij. Anno pontificatus eiusdem domini Urbani octauo.

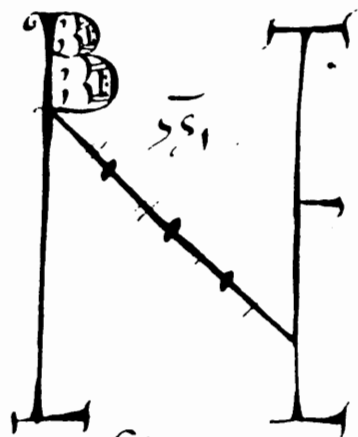
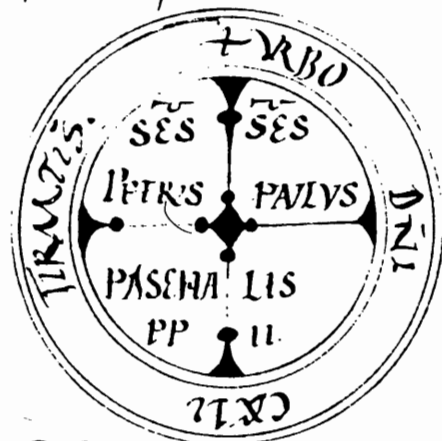


ASCENSUS TERRE RIVANI ESLETOIRIO PONTIO AB

BAITUFIE RABRI MOUNTIRI AANENII QUODIC OIETORI =

AN INCIUR EIIIQ; UEGEIO AIB; REGIRANI SUBSTITVENDIS

Mos supplicat omnia christiana universa & bion uictoriani
conuise monasteria coribus ad ipu pncipib; sub tutela aplice;
fedis accipimus. AM



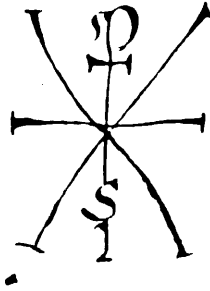
Ego Paschat Catholice Ecclie

Dat latyni. f manu whif Scc R. ecclie diae cardinat ac bibliothecaru. In-
die .i. x kl onu. Incap dnuq anno oie viij. Pontifcat aut doni Paschalis Secti.
pape. re.

XI In xpi mie z ydiudue apinstatit. Ego lancius rex
 una cu uxore mea oppacha regina z plis mess qaycians
 panimss aqz condosalbs. hanc carta tressi sustimus
 abs abba dopno ponco z omnis tpaates q couersantur tecu in ayf-
 ressu qd uocitat. tabyna q est situ ad honore regis poloyu et ad
 ueneracione saurayū reliqayū apofoloyū eius petri z pauli ce-
 teris q; martiris bus sanis.

tacta carta cōtymationis. sub Era .m. lxx. Inys in ayf-
 pio sacre epuesz Ego lancius rex cōsux q; mea oppacha regina
 z plis mess qaycians panimss adq; condosalbs q; hac carta tressi
 sustimus manus nraal signos tecimus. X. X. X. et restabus qadi-
 mus adyoboyadu. benedictus nacqeren sedis epi cōtymat.
 orunso alabese epi cōtymat. selebustus papslonese sedis epi
 cōtymat. z os senores ayaconese uel papiilonenses in unum
 contymat.


E
 Cuençensis pprebster scripsit et hoc signum fecit.



In nomine sancte & in quibusdam armatibus patris & filii &
 Spiritu sancti domini Ego bertra regina liberata animo &
 spontanea voluntate per remissionem peccatorum meorum
 dono deo & beate marie alconit & bernardo abbi &

ecclis successoribus suis almunia ipsa que erant inter theobald & monachos regis
 cuiusdam armatus quos abbat ut abbat & possideat eum alconit & ecclesie
 francha & ingenue salua fidelitate regis aragonis & adueniat michi
 a donacione domini mei regis petri marie mei Ego bertra regina laudo
 & confirmo hoc donum & in manu mea facio hoc ^{bertra} signum carat
 Signum + belato foraino carat Signum + galin belato carat.

Faciat carat ista ^T ^{ix} ⁱⁱⁱ Regnate dno nro
 ihu xpo & sub eius impio. antonio coquaco mo In papilona.
 & In aragone In lyparui & In ripacura me uita Regnate In
 murello & In auero & In aeryb. S forauig lobig In lour. a. in bolera.
 S forat orag In petra seleg. Epi doni kaumand In barbatro.
 Epi domini stephan in osea. Sancio comar In papilona.

Ego johannes p Jullionem dno bertra regina hac carat scripsi &
 hoc signum  fieri...


Pontificum definita, quorum sunt nomina scripta. Corpora sunt

Sacraio condita: quippe loco hoc vivit Cumulo Sanctus

Raymundus in isto primus: Odiscendus Atto fuit felatus tertio

Borrellus, Amexicus quoque, quartus, et quintus: prior fuit Arnulphi
sexus et

Iipse Sumen: septimus est Iacobus iustus castus Reverendus.

Cunctis propitius sit Deus ipse pius. 

SERIE DE MONEDAS ANTIGUAS ARAGONESAS

